



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**  

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES ACATLÁN**



**PERMANENCIA DE SOPORTE JURÍDICO EN EL ÁREA  
DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE  
INFORMACIÓN, AHORA DIRECCIÓN GENERAL  
ADJUNTA DE VINCULACIÓN DEL INEGI**

Informe Global De Actividades Para Obtener El Título De Licenciado

En Derecho

Presenta:

**NAYELLI CARMEN MIGUEL JUÁREZ**

Asesor Académico

Mtra. Imelda Fernández Bucio

Asesor Institucional

Soc. Araceli Pérez Quiroz



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Permanencia Jurídica en la Dirección General Adjunta de Vinculación del INEGI

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA .....</b>	<b>4</b>
<b>ÁREA EN LA QUE SE APLICÓ LA ATENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>6</b>
<b>Identidad Institucional Del INEGI.....</b>	<b>6</b>
<b>Antecedentes Históricos .....</b>	<b>7</b>
<b>Misión .....</b>	<b>9</b>
<b>Visión.....</b>	<b>9</b>
<b>Funciones De La Dirección General Adjunta De Vinculación.....</b>	<b>10</b>
<b>Estructura .....</b>	<b>12</b>
<b>Contexto Profesional.....</b>	<b>13</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>Sustento Académico que da Soporte al Trabajo .....</b>	<b>14</b>
<b>Descripción de las Actividades que Realice en Torno al Proyecto.....</b>	<b>18</b>
<b>Informe Detallado de las Actividades dentro del Servicio Social en la Dirección     General Adjunta de Vinculación .....</b>	<b>20</b>
<b>Desarrollo de los Resultados y Conclusiones del Proyecto.....</b>	<b>22</b>
<b>Marco Legal del INEGI.....</b>	<b>22</b>
<b>Poder Legislativo Federal .....</b>	<b>25</b>
<b>Marco Legal del Congreso de la Unión .....</b>	<b>26</b>
<b>Estructura .....</b>	<b>33</b>
<b>El Poder Legislativo Federal Y el INEGI.....</b>	<b>33</b>
<b>Funciones del Estado.....</b>	<b>33</b>
<b>Función Legislativa.....</b>	<b>34</b>
<b>Derecho Administrativo.....</b>	<b>34</b>
<b>Relación del Derecho Administrativo con el Derecho Constitucional.....</b>	<b>34</b>
<b>Administración Pública Federal .....</b>	<b>34</b>
<b>Organismos Autónomos .....</b>	<b>35</b>

<b>IMPACTO DE LA PROPUESTA APLICADA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN .....</b>	<b>38</b>
<b>IMPACTO A FAVOR DE LOS USUARIOS .....</b>	<b>39</b>
<b>BENEFICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MI INTERVENCIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL.....</b>	<b>40</b>
<b>MATERIALES DE APOYO.....</b>	<b>41</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>47</b>
<b>EVIDENCIAS DEL TRABAJO REALIZADO.....</b>	<b>49</b>
<b>A) Esbozo del Proceso Legislativo de Iniciativas y Puntos de Acuerdo.....</b>	<b>49</b>
<b>B) Organización de Expedientes para una Consulta Inmediata de los Temas de Interés para el Área .....</b>	<b>54</b>
<b>Descripción de Contenido de los Expedientes .....</b>	<b>55</b>
<b>Iniciativas, Puntos de Acuerdo o Minutas .....</b>	<b>55</b>
<b>Solicitud de Opiniones.....</b>	<b>57</b>
<b>Correspondencia de las Direcciones Generales .....</b>	<b>57</b>
<b>Oficios enviados a las Cámaras correspondientes .....</b>	<b>58</b>
<b>Acuerdos .....</b>	<b>58</b>
<b>Anexos en Expedientes .....</b>	<b>59</b>
<b>Método De Llenado Y Consulta De Los Expedientes .....</b>	<b>64</b>
<b>C) Glosario de Términos Jurídicos .....</b>	<b>72</b>

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo como realizador del servicio social, se hace un análisis de la normatividad de la Dirección General Adjunta de Vinculación del INEGI, detectando algunos problemas dentro del área e implementando soluciones que tienen como objeto introducir a los nuevos usuarios a las actividades comunes del área desde un punto de vista jurídico.

Para ello, resulta necesario exponer la histórica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dar un énfasis en el marco legal de este para comprender el peso que tiene dentro de nuestra sociedad según lo estipulado en nuestra norma suprema, en relación con las decisiones que toma el Congreso de la Unión sobre los intereses del INEGI; en especial, se analizan las funciones y actividades de la Dirección General Adjunta de Vinculación, que es la Dirección donde realice mis actividades de servicio social. De igual manera, expongo la relación que tiene el INEGI con el Congreso de la Unión y cómo es que esta Dirección General Adjunta funge como enlace con este organismo.

Así mismo, expongo las propuestas de solución que se materializaron en lo que al final del trabajo se detalla como un glosario de términos jurídicos, un esbozo del proceso legislativo de iniciativas y puntos de acuerdo, así como, una organización de expedientes para consultas inmediatas de los temas de interés para el área que va acompañada de una ficha técnica que estará a disposición de todos los usuarios de la Dirección General Adjunta de Vinculación.

## DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA

En relación con las actividades que realicé como parte de mi servicio social, encontré que:

1. Es de suma importancia para la Dirección Adjunta de Vinculación detecte y el titular de esta área reporte y cabildee en el momento oportuno las iniciativas, puntos de acuerdo y dictámenes relacionados en la materia competencia del INEGI de acuerdo a lo enunciado en la fracción IV y VIII del artículo 40 del Reglamento Interior del INEGI. Esto se vuelve una tarea tardada debido a la cantidad de información presentada en ambas gacetas, por ejemplo, en Cámara de Senadores se presentan cada martes y jueves asuntos distintos a tratar en sesiones ordinarias, presentadas en un promedio de 3 tomos y cada tomo con un contenido de 250 a 350 páginas aproximadamente, resaltando que, en promedio, de toda la orden del día, únicamente de 1 a 4 asuntos llegan a ser de interés para el Instituto.
2. En cuanto a la fracción VI del artículo 40 del Reglamento Interior del INEGI, con relación a la previa opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, encontré que estas opiniones se rezagan a causa de la carga de trabajo de esta área, siendo esta opinión indispensable como un sustento legal para la participación en Cámaras y como consecuencia, su rezago impide que el titular del Área pueda llevar a cabo el trabajo relacionado con acuerdos en dichas Cámaras. Llegando a la importancia del análisis jurídico. Es necesario que este apoyo sea permanente e inmediato en el Área para llevar a cabo en tiempo y forma con los documentos necesarios, el trabajo de cabildeo entre funcionarios públicos del INEGI con integrantes del Congreso de la Unión y así evitar que intereses del INEGI se vean afectados de manera perjudicial; por ejemplo, en temas de reducción de presupuesto se puede ver afectado el recurso para llevar a cabo encuestas que solo competen al Instituto como los censos económicos.
3. En el caso del seguimiento de los asuntos relacionados con la Dirección General Adjunta de Vinculación, descubrí con que no se contaba con un

archivo físico que permitiera el seguimiento y consulta del status de los asuntos relacionados con el INEGI y el Poder Legislativo Federal para la rápida consulta por parte del personal del Área. Esto limita al Instituto, ya que al no tener concentrados y organizados estos asuntos, retrasa las actividades de las otras Direcciones que solicitan esta información y así actuar en favor del INEGI.

## ÁREA EN LA QUE SE APLICÓ LA ATENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

### Identidad Institucional Del INEGI

El INEGI es un organismo constitucional autónomo de suma importancia para la nación debido a que se encarga de generar y difundir información estadística y geográfica de calidad. Esta información es utilizada por diversos usuarios, entre ellos, funcionarios del sector público y privado, académico y personas encargadas de la toma de decisiones que afectan el desarrollo del país. Asimismo, la información generada permite que la sociedad tenga una vista más confiable y certera de la nación.

Como Instituto, se propone consolidar su presencia nacional e internacional en materia estadística y geográfica, además de cumplir con lo que establece la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; lo relacionado al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y al Instituto como tal, fortaleciendo su relación con las dependencias del gobierno federal y las entidades federativas, así como lograr una vinculación con los poderes Legislativo y Judicial; el sector privado, académico, medios de comunicación y diversos organismos de alcance regional y mundial.

Su trabajo de recopilación de información estadística incluye una amplia gama de sectores, como lo son: la agricultura, ganadería, actividad forestal, comercio, comercio exterior, construcción, educación, empleo, ocupación, empresas, establecimientos, gobierno, hogares, manufacturas, mapas, medio ambiente, minería, población, precios, salud, seguridad social, seguridad pública, justicia, servicios no financieros, tecnologías de la información y, comunicaciones y transporte.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Es.wikipedia.org . Disponible en:  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto\\_Nacional\\_de\\_Estad%C3%ADstica\\_y\\_Geograf%C3%ADa](https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_Estad%C3%ADstica_y_Geograf%C3%ADa)



Tal como lo estipula nuestra Carta Magna, el INEGI debe cumplir con la tarea que se le ha encargado de generar información útil, oportuna y de interés nacional, siempre atendiendo a los principios de: Accesibilidad, Transparencia, Objetividad e Independencia.<sup>2</sup>

### **Antecedentes Históricos**

En marzo de 1977 se creó la Coordinación General del Sistema Nacional de Información, que con la reforma administrativa de 1980 se transformó en la Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, ubicada en la esfera de la Administración Pública Federal.

El INEGI tiene su origen el 25 de enero de 1983, cuando, por decreto presidencial, la Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática se convirtió en Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), dependiente de la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, como organismo desconcentrado más.

Su estructura quedó integrada por las direcciones generales de Estadística, de Geografía, Política Informática, y de la Integración y Análisis de la Información.

En 1985 se desconcentró para ubicar su sede en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.<sup>3</sup>

El 25 de septiembre de 2001 el Senador Antonio Soto Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó una iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 26 y 108 constitucionales, con el objeto de otorgarle la autonomía al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

Cinco meses después la Dip. Miroslava García Suárez, presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa con proyecto de decreto de Reformas al artículo 26

---

<sup>2</sup>Intranet INEGI. Disponible únicamente para trabajadores del INEGI  
<http://intranet.inegi.org.mx/IdentidadInstitucional/SitePages/default.aspx>

<sup>3</sup>Instituto INEGI. ¿Quiénes somos?. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes\\_somos.html](https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes_somos.html)

Constitucional con el fin de “dar completa autonomía al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática”<sup>4</sup>

Posteriormente, en el mes de octubre de 2002 los Diputados Manuel Espino Barrientos, Teresa Gómez Mont, Emilio Goicochea Luna, Armando Salinas Torre, Alejandro Zapata Perogordo y otros dieciocho Diputados Federales, todos integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, suscribieron una iniciativa de reforma mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de dotar de autonomía al INEGI, así como establecer las bases sobre las que se organizarán los sistemas nacionales de información estadística y geográfica.

El miércoles 2 de julio de 2003, los Diputados Beatriz Paredes Rangel y David Penchyna Grub y la Senadora Dulce María Sauri Riancho, presentaron durante la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la CPEUM para otorgarle la figura jurídica de órgano autónomo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).**

Estas cuatro iniciativas forman parte de la versión final del Proyecto de Decreto, en el cual se basa la transformación de la naturaleza jurídica del INEGI para concederle autonomía en el rango constitucional y convertir a éste en el cuarto órgano constitucional autónomo, con que contaba nuestro orden jurídico federal en aquel entonces.

El 16 de abril de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en la cual se fundan las bases para la construcción del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y para la organización del Instituto. También, se le dio al Instituto la

---

<sup>4</sup> Exposición de Motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas al artículo 26 de la CPEUM, *Diario de Debates de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión*, México, miércoles 13 de febrero de 2002, pp. 733-735.

facultad exclusiva de realizar los censos nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los índices nacionales de precios al Consumidor y Productor.

Con la entrada en vigor de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se cambió su denominación por Instituto Nacional de Estadística y Geografía conservando sus mismas siglas INEGI.

Esta reforma, además de otorgarle autonomía técnica y de gestión al INEGI, le otorgó las facultades necesarias para regular la capacitación, procesamiento y publicación de la información que genere.

El INEGI norma sus actividades con base en lo siguiente:

### **Misión**

Como instituto su misión es producir y difundir información, así como normar y coordinar al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para suministrar información de calidad, pertinente, veraz y oportuna que coadyuve al desarrollo nacional.

Mientras que la misión del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica es proveer oportunamente a la sociedad información de interés nacional a través de la coordinación entre los integrantes del Sistema y la adopción generalizada de estándares nacionales e internacionales.<sup>5</sup>

### **Visión**

Ser una institución de vanguardia que satisfaga al usuario de información estadística y geográfica; que contribuya al desarrollo nacional; que asuma el liderazgo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y que aproveche el talento de su gente.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> <https://unstats.un.org/unsd/dnss/docViewer.aspx?docID=2780>

<sup>6</sup>Intranet INEGI. Disponible únicamente para trabajadores del INEGI  
<http://intranet.inegi.org.mx/IdentidadInstitucional/Filosof%C3%ADa%20institucional/SitePages/default.aspx>

### Funciones De La Dirección General Adjunta De Vinculación

A continuación, presento la siguiente tabla donde hago énfasis en los artículos del Reglamento Interior del INEGI que detallan las funciones de esta Dirección General Adjunta de Vinculación.

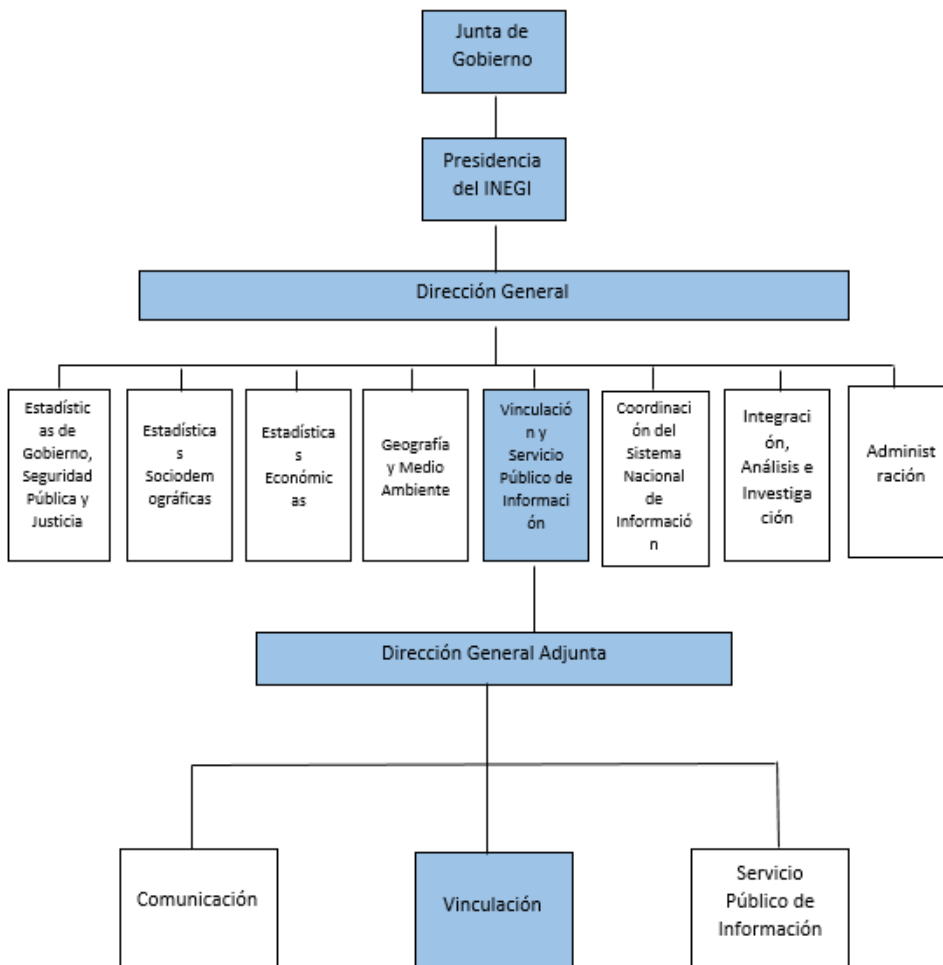
Reglamento Interior del INEGI	
Artículo	Contenido
<b>Artículo 3, Fracción VI, inciso B</b>	Para el desahogo de las atribuciones que la Ley le confiere, al presidente del Instituto, contará con el apoyo de Unidades Administrativas y de las Direcciones Adjuntas que a continuación se indican:  I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información.  a) ... b) Dirección General Adjunta de Vinculación.
<b>Artículo 40</b>	Atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Vinculación.  I. Coordinar la vinculación entre el Instituto y los Poderes Ejecutivo y Legislativo; organismos autónomos; sector privado; sector académico y organismos no gubernamentales; a nivel federal, para fomentar el desarrollo del Sistema y promover el aprovechamiento y uso de la información estadística y geográfica;  II. Fungir como enlace del Instituto ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo; organismos autónomos; sector privado; sector académico y organismos no

	<p>gubernamentales; a nivel federal, para promover el aprovechamiento y uso de la información estadística y geográfica;</p> <p><b>III.</b> Coordinar la atención de las solicitudes y requerimientos de información de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, así como el sector privado, sector académico y organismos no gubernamentales;</p> <p><b>IV.</b> Coordinar las acciones ante las instancias competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal sobre iniciativas de ley y decretos que guarden relación con la materia competencia del Instituto;</p> <p><b>V.</b> Coordinar las comparecencias y presentaciones de la Junta de Gobierno y otros servidores públicos del Instituto ante las diversas instancias del Poder Legislativo Federal;</p> <p><b>VI.</b> Promover ante las instancias competentes, previa opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, proyectos de iniciativas y reformas a la Ley relacionadas con materias competencia del Instituto;</p> <p><b>VII.</b> Coordinar las actividades del Consejo Consultivo Académico y del Consejo Consultivo de Usuarios, y</p> <p><b>VIII.</b> Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.</p>
--	---

## Estructura

A continuación, se expone el siguiente organigrama para explicar la organización del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el fin de ubicar en el mismo a la Dirección Adjunta de Vinculación, (antes Subdirección de Enlace Legislativo CDMX, cuyo nombre cambio en diciembre de 2018, mediante una modificación al Reglamento Interior del INEGI) puesto que es ésta donde presté mi servicio social.

Primeramente, encontramos a la Junta de Gobierno del INEGI y a la Presidencia del INEGI de la cual se desprenden las Direcciones Generales; el enfoque será a la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información, que, a su vez, tiene 3 direcciones adjuntas, tratándose una de ellas la Dirección Adjunta de Vinculación, dentro de la cual presté mi servicio social.



## Contexto Profesional

Para esta intervención fue necesario aplicar conocimientos jurídicos, propios de la licenciatura en Derecho, más en específico cuestiones de derecho constitucional, por su enfoque a la organización del Estado, de sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos, así como de las instituciones que los garantizan<sup>7</sup>. En este mismo sentido, fue necesario hacer hincapié en algunos términos del derecho parlamentario cuyo fin es el conjunto de relaciones político-jurídico desarrolladas al interior de las asambleas, así como la organización interna y funcionamiento del Parlamento, asimismo, implica el análisis de las normas que crean, establecen, impulsan, garantizan y rigen las acciones de los parlamentos y derecho administrativo<sup>8</sup>.

Al adentrarme en el estudio del INEGI, por su naturaleza de organismo autónomo constitucional, fue de gran importancia su análisis desde el punto de vista del derecho administrativo público debido a que este regula la organización y las actividades de la Administración Pública.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Diccionario Jurídico Mexicano; Tomo III.

<sup>8</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=70>

<sup>9</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría general del derecho administrativo; 3ª. Ed., México, Porrúa, 1979.

## DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

### Sustento Académico que da Soporte al Trabajo

Primeramente, cuando comencé mi servicio social en la Dirección General Adjunta de Vinculación, se me asignó como parte de mis actividades, la búsqueda y análisis jurídico de proyectos de ley que guardaran relación con el INEGI, emanadas del Congreso de la Unión. A partir de eso, detecté que existían irregularidades, por lo que procedí a realizar un análisis general de la Dirección General Adjunta de Vinculación utilizando el método inductivo con el fin de llegar a la detección de la problemática.

Una vez determinadas las actividades destinadas al servicio social y con base en estas, es como detecte la problemática y presentadas las posibles propuestas de solución, comencé con mi primera propuesta de solución enfocada a la permanencia jurídica en la Dirección correspondiente, delimitando el marco legal del INEGI por medio de un análisis a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) así como del Reglamento Interior del INEGI. El Congreso de la Unión al fungir como enlace con el INEGI, fue necesario delimitar su marco legal en base a nuestra Carta Magna y a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez comprendido este marco legal, realice el análisis de la relación jurídica entre el INEGI y el Poder Legislativo Federal con apoyo de definiciones como Función del Estado y Función Legislativa, a consecuencia de que la función legislativa fue explorada con anterioridad al hablar del Congreso de la Unión, proseguí con un análisis del INEGI partiendo desde el Derecho administrativo, su relación con el Derecho Constitucional, la Administración Pública Federal, llegando a los órganos autónomos y sus características.

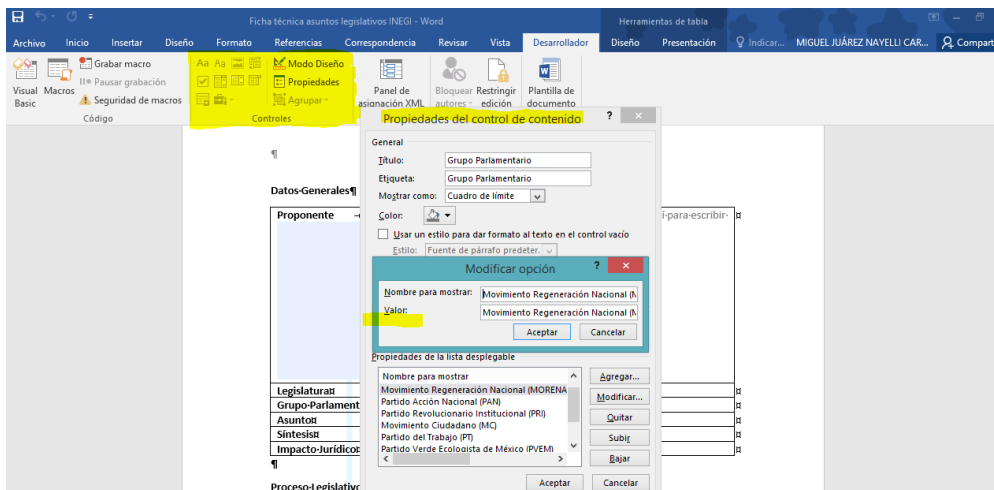
Atendiendo a la problemática, realicé un esbozo del Proceso Legislativo desde la presentación de las iniciativas, turno a comisiones, discusión en comisiones, discusión en el pleno, votación, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la



Federación para apoyar y definir las intervenciones de la Dirección General Adjunta de Vinculación con el Poder Legislativo, según diversas fuentes como las brindadas en Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, el Sistema de Información Legislativa y el libro Introducción al Estudio del Derecho del maestro Eduardo García Máynez.

Esta información se encuentra desglosada y explicada en un anexo que proporcione a la Dirección General Adjunta de Vinculación de manera electrónica e impresa bajo el título “Permanencia Jurídica en la Dirección General Adjunta de Vinculación del INEGI”.

Atendiendo a la problemática que hace referencia al seguimiento de los asuntos en el Congreso de la Unión que son de interés para el INEGI, elaboré de un archivo interno para consulta general de dichos asuntos, a manera de expedientes. Este archivo consiste en una ficha técnica que será de ayuda con el seguimiento y la organización. El diseño y elaboración de esta ficha técnica lo explico a continuación por medio de las siguientes capturas de pantalla.



*Ilustración 1 Por medio de una serie de controles de contenido, instalados dentro de la pestaña de Desarrollador del programa de office Word. Una vez seleccionado el control de contenido, lo adapte a las necesidades de la ficha editando las propiedades de cada control.*

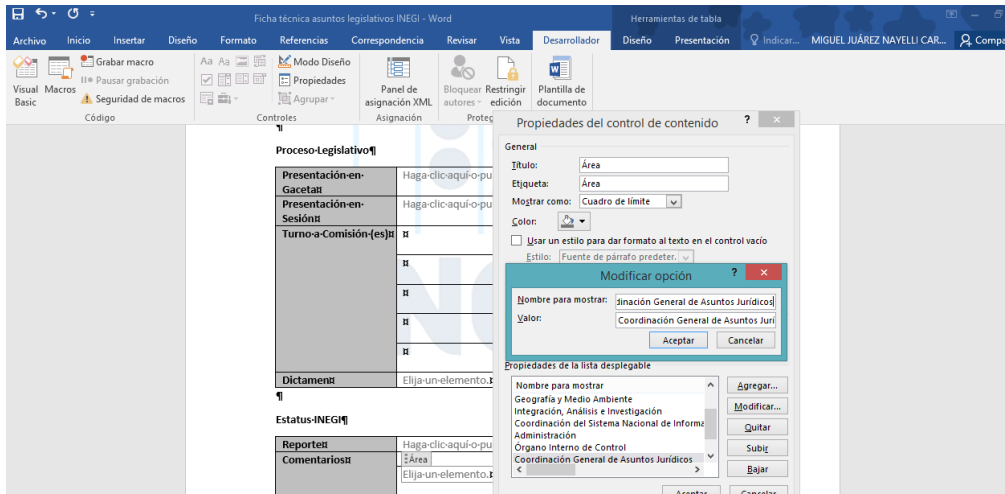


Ilustración 2 En el título, coloque las indicaciones correspondientes al seguimiento y estatus del asunto.

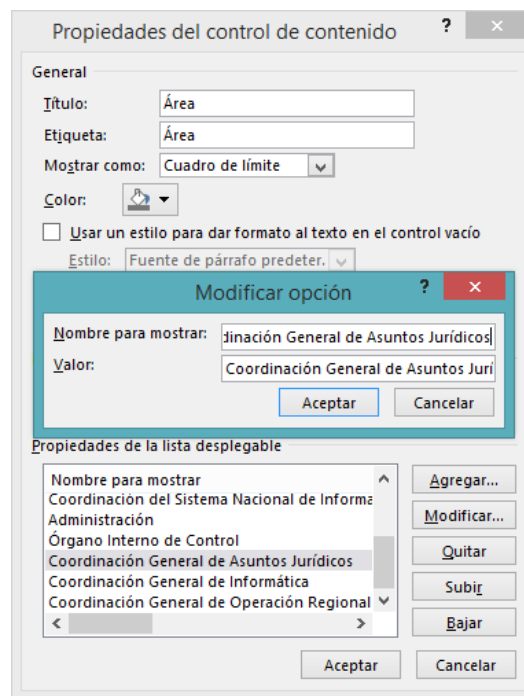


Ilustración 3 Para lograr que los controladores fuesen de opción múltiple, agregue opciones "agregar" en "propiedades de la lista desplegable" en relación con el título, que da pauta a la información que requiere el apartado.

La presente ficha técnica fue sometida a aprobación del subdirector y de Jefes de Departamento de la Dirección General Adjunta de Vinculación con los siguientes hechos:

1. Al terminar la elaboración, me di a la búsqueda de un asunto con estatus avanzado, con el fin de llenar el mayor número de campos posibles.

2. Una vez localizado este asunto, hice una exhaustiva búsqueda de todos los documentos relacionados y dispersados en toda el área como localización de proyecto de ley hecho por el Jefe de Departamento, correspondencia recibida por las secretarías y acuerdos de los cuales solo el subdirector tenía conocimiento con el fin de llevar a la práctica el uso de esta ficha.
3. Al recopilar los documentos en copia simple, los adjunte en un folder y llene todos los apartados posibles de la ficha, la imprimí y la coloqué al principio del folder como una especie de portada.
4. Presente este folder a los responsables de la Dirección y explique el anterior procedimiento con la finalidad de tener luz verde a la realización de un archivo interno.
5. Ya con la aprobación, y en colaboración de prestadores de servicio social del área, se me auxilio en la recopilación y organización de información.
6. La búsqueda de información de asuntos legislativos consto únicamente de localizados desde noviembre de 2018 debido antes de estos, muchos asuntos contaban con un estatus de cerrado o en su defecto, no se contaba con los documentos necesarios para determinar su estatus.
7. La organización de expedientes comenzó con la ficha técnica, copia simple de la iniciativa con subrayado de las partes que son de impacto para el INEGI, correspondencia interior del Instituto y dictamen.

Al mismo tiempo y de la misma forma, detecte otra problemática en cuanto a la detección y reporte en el momento oportuno de estos asuntos, realice una compilación de definiciones jurídicas de uso común dentro de la Dirección, como ayuda principal para los prestadores de servicio que no están demasiado familiarizados con un léxico jurídico y/o parlamentario. La búsqueda de estas definiciones fue principalmente en las gacetas parlamentarias, ya que su desconocimiento fomenta la tardanza en su análisis y reporte.

La búsqueda de definiciones jurídicas que conforma el glosario de términos jurídicos utilizados dentro del área de vinculación, se basa en el análisis de cada gaceta parlamentaria desde noviembre de 2018 hasta mayo de 2019. Mientras que para su

definición me apoye en diversos diccionarios jurídicos, cuadernos de terminología legislativa y documentos de apoyo parlamentario ubicados en la página virtual del Senado de la República, glosarios de la página virtual de Cámara de Diputados, la página virtual del Sistema de Información Legislativa y en diversas leyes de índole federal.

Para finalizar mis actividades realizadas durante mi servicio, ubique el formato de la ficha técnica y el diccionario de términos jurídicos en una nube de uso compartido para la Dirección General Adjunta de Vinculación. De igual manera, brinde las indicaciones necesarias al personal de la Dirección para la consulta, descarga y uso de la ficha técnica, así como del diccionario de términos jurídicos para su uso, su actualización y modificación de considerarse necesario con el paso del tiempo.

Así mismo, me congratula saber que estas propuestas ya fueron implementadas y se llevan a cabo de manera funcional y satisfactoria.

### **Descripción de las Actividades que Realice en Torno al Proyecto**

Así, con fundamento y en función a lo que expone el artículo 40, fracciones IV y VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); presento la siguiente tabla, en la cual se encuentran las actividades que llevé a cabo, dentro del servicio social en apoyo al área, para posteriormente narrarlas una a una con mayor detalle:

Reglamento Interior del INEGI.	Actividades a realizar
<p>Artículo 40. Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Vinculación, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. ...</li><li>II. ...</li><li>III. ...</li><li>IV. Coordinar las acciones ante las instancias competentes de los Poderes Ejecutivo y <u>Legislativo Federal</u> sobre iniciativas de ley y decretos que guarden relación con la materia competencia del Instituto;</li><li>V. ...</li><li>VI. Promover ante las instancias competentes, previa opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, proyectos de iniciativas y reformas a la Ley relacionadas con materias de competencia del Instituto</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Localización de iniciativas de ley en gacetas parlamentarias de ambas cámaras que guardan relación con el INEGI;</li><li>2. Localización de puntos de acuerdo en gacetas parlamentarias de ambas cámaras que guardan relación con el INEGI;</li><li>3. Análisis jurídico del impacto de las iniciativas presentadas ante el Congreso Legislativo, que guardan relación con el INEGI;</li><li>4. Informar al Jefe de Departamento de Atención al Senado y a Diputados, según corresponda la iniciativa, de la localización y el impacto jurídico que conlleva dicha iniciativa de ley o punto de acuerdo para el Instituto;</li><li>5. Seguimiento de trabajo dentro de la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información, verificando el status de las iniciativas presentadas en Cámaras de Diputados y Senadores, relacionadas con la competencia del Instituto.</li></ol>

## Informe Detallado de las Actividades dentro del Servicio Social en la Dirección General Adjunta de Vinculación

1. La localización de iniciativas en gacetas parlamentarias se lleva a cabo por medio de las páginas electrónicas de diputados (<http://www.diputados.gob.mx/>) y de senadores (<http://www.senado.gob.mx/64/>). En el caso de Diputados, en el apartado de Gacetas Parlamentarias y con Senadores en el apartado de Última Gaceta del Senado. Una vez ingresando a dichos apartados, nos conducirá al orden del día de cada Cámara donde se encuentra: Convocatorias, Invitaciones, El acta de la sesión anterior, Comunicaciones de Senadoras y Senadores, Respuestas a acuerdos promovidos por Senadores, Cámara de Diputados (comunicados provenientes de dicha Cámara), Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, Dictámenes de Primera Lectura, Dictámenes a Discusión y Votación, Agenda Política, Efemérides, Comunicaciones de Comisiones, Publicaciones, Iniciativas y Proposiciones con Puntos de Acuerdo. Una vez localizado este apartado, nuestro enfoque principal estará orientado a la búsqueda de proyectos parlamentarios detectados con ayuda del buscador del navegador (Ctrl + F) e ingresaremos palabras que tengan relación con el Instituto, como las siguientes: INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Autónomo, Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; posteriormente se procede a dar una segunda vista para revisar aquellos asuntos que se encuentran escaneados como foto y el buscador no logra detectar. Esta tarea tarda alrededor de 1 hora en el caso de Cámara de Diputados y de 2 a 3 horas en el caso de Cámara de Senadores debido a lo complicado del formato y lo pesado de los archivos<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Cabe mencionar que en el caso de Senado lo ideal es revisarlo en tomos, y cada sesión incluye de 2 a 3 tomos con un peso que va desde los 20 MB a los 98 MB cada uno.

2. Para la localización de los puntos de acuerdo se seguirá exactamente el mismo procedimiento anterior, pero se le dará énfasis al apartado marcado como Puntos de Acuerdo.
3. Posterior a esta localización, se lleva a cabo un Análisis jurídico del impacto de dicho asunto para el Instituto de la siguiente forma; Las iniciativas o puntos de acuerdo tienen los siguientes apartados:
  - Rubro, Exposición de Motivos, Propuesta de Modificación, Proyecto de Decreto, Transitorios, Fecha de Presentación (para el caso de iniciativas).
  - Rubro, Exposición de Motivos, Punto de Acuerdo, Fecha de Presentación (para el caso de puntos de acuerdo).

Donde se dará énfasis a los apartados de exposición de motivos que presenta la importancia del cambio en la ley; la propuesta de modificación donde muestra y resalta el cambio que tendrá jurídicamente el artículo, ley o reglamento; y los Transitorios, que indicarán básicamente las acciones que llevarán a cabo las autoridades correspondientes para que dicho proyecto de decreto.

4. Una vez localizada y analizada la iniciativa o punto de acuerdo, debe hacerse del conocimiento al Jefe de Departamento correspondiente (en Atención al Senado o la Cámara de Diputados, según la Cámara de origen) con el fin de pedir comentarios a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, así como a las otras áreas correspondientes, según la materia correspondiente; esto se hará por medio de un correo electrónico que deberá contener:
  - Asunto: “Asuntos de sesión (Fecha correspondiente) en Senado o Diputados (según sea el caso)” “Orden del día (Fecha y Cámara correspondiente)”. Por ejemplo.
  - Una pequeña síntesis de los asuntos de relevancia para el Instituto.
  - Archivo adjunto de los asuntos de relevancia con señalamientos y subrayado de lo más importante del documento para el Instituto.

5. En cuanto al seguimiento de los asuntos de trabajo, comienza desde la detección de una iniciativa o punto de acuerdo, hasta que se publica en el Diario Oficial de la Federación o por el contrario, es desechada. Este proceso lo explicaré con un ejemplo, más adelante como parte de la propuesta de solución. Sólo es importante mencionar que este proceso puede llevar varios meses, debido a que depende de la prioridad que se le dé en la cámara de origen, así como en las comisiones dictaminadoras.

## **Desarrollo de los Resultados y Conclusiones del Proyecto**

### **Marco Legal del INEGI**

El INEGI como organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica norma sus actividades con base en los siguientes ordenamientos jurídicos:

#### **1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En primer lugar tenemos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en sus artículos 26 y 73, nuestro máximo órgano regulador hace referencia al reconocimiento del INEGI como órgano constitucional autónomo, y posteriormente indica las facultades que tiene el Congreso de la Unión en cuanto a la expedición de leyes en materia de estadística y geográfica, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Artículo 26, Fracción B</b>	El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales [...] La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su



	observancia. El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia...
<b>Artículo 73;</b> <b>Fracción</b> <b>XXIX-D</b>	El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional.

## 2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

De igual manera, de los artículos expuestos anteriormente encontramos la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), que fue publicada en el DOF el 16 de abril de 2008, contempla las bases para la construcción del Sistema y la organización de nuestro Instituto, que lo coordina. Su aplicación está vigente desde el 15 de julio de 2008.

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se puede definir como el conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articulada mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional.

Este sistema se encuentra integrado por el Consejo Consultivo Nacional, Subsistemas Nacionales de Información y el INEGI.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> <https://www.snieg.mx/>

El siguiente cuadro hace énfasis a lo relacionado con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el marco normativo de la LSNIEG,

<b>Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</b>	
<b>Art. 52</b>	El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley.
<b>Art. 53</b>	El Instituto tendrá como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios enunciados en el artículo 3 de esta Ley. <sup>12</sup>
<b>Art. 59</b>	El Instituto tendrá las siguientes facultades exclusivas: <ul style="list-style-type: none"><li>I. Realizar los censos nacionales;</li><li>II. Integrar el sistema de cuentas nacionales, y</li><li>III. Elaborar los índices nacionales de precios siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>a. Índice Nacional de Precios al Consumidor, e</li><li>b. Índice Nacional de Precios Productor.</li></ul></li></ul>

### **3. Reglamento Interior del INEGI**

El Reglamento Interior del INEGI, es un documento que detalla la forma y términos en que el Instituto debe ejercer las atribuciones y facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos, se difundió en el DOF el 31 de marzo de 2009 y entró en vigor un día después. En este ordenamiento podemos encontrar la organización del instituto, los órganos superiores, funciones de su junta de gobierno, del presidente y vicepresidentes, y las funciones específicas de cada una de sus direcciones generales.

<sup>12</sup> Según el artículo 3 de la LSNIEG, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene la finalidad de suministrar a la sociedad información de calidad, pertinente, veraz y oportuna.

## **Poder Legislativo Federal**

En este apartado trataremos el Poder Legislativo debido a que su atención es una de las funciones de la Dirección General Adjunta de Vinculación y materia del presente proyecto, es mencionado en el artículo en el artículo 40 del Reglamento Interior del INEGI.

Se define como el “organismo bi-cameral en que se deposita el Poder Legislativo Federal, o sea, la función de Imperio del Estado Mexicano consistente en crear normas jurídicas abstractas, generales e impersonales llamadas leyes en sentido material y formal”<sup>13</sup>.

Se encuentra formado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

La condición de Senador de la República se adquiere cuando se cumplen las siguientes condiciones: primero, como resultado de la elección, siempre y cuando no sea impugnada ante el Tribunal Electoral, es decir, se adquiere cuando el órgano electoral otorga la constancia de que se ha obtenido la mayoría relativa de votos a cada uno de los candidatos electos (64 senadores), así también, cuando hace la asignación de primera minoría (32 senadores), e igualmente, al emitir la asignación de constancias de representación proporcional a los partidos políticos (32 senadores); segundo, al rendir la protesta a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en la sesión constitutiva de la Cámara de Senadores el 29 de agosto del año de la elección; y, tercero, el 1 de septiembre del año de la elección, al iniciar la primera de las legislaturas para la que fueron electos. Su cargo dura seis años, el equivalente a dos legislaturas.

A su vez, la Cámara de Diputados se compone de 500 diputados, 300 electos por mayoría relativa en los 300 distritos electorales del país (uninominales) y 200 electos por el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas

---

<sup>13</sup> Manual del Alcalde 2016. Colección del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Regionales (plurinominales). Los requisitos para ser Diputado se encuentran en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que sus facultades en el artículo 74 de esta misma ley. Estos representantes de la nación son electos en su totalidad cada 3 años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

### **Marco Legal del Congreso de la Unión**

El H. Congreso de la Unión tiene su marco legal en el capítulo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que será resumido en las siguientes tablas:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Artículo 52</b>	La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. ...
<b>Artículo 56</b>	La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en la CDMX, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada 6 años...

<b>Ley Orgánica de del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Título Primero. Del Congreso General.</b>	
<b>Art. 1.</b>	El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
<b>Art. 2.</b>	Cada Cámara se integrará por el número de miembros que señalan los artículos 52 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Título Segundo. De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados.</b>	
<b>Art. 15.</b>	Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.
<b>Art.16</b>	El presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la cámara de diputados para el desempeño de sus funciones.
<b>Art. 17.</b>	La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará por: Un Presidente, tres Vicepresidentes y un Secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario. Durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.
<b>Art. 21.</b>	La mesa directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerden durante los recesos.
<b>Art. 22.</b>	El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales de la CDMX. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de diplomacia parlamentaria.

<b>Art. 25.</b>	<p>Los secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Asistir al presidente de la cámara,</li><li>b. Comprobar el quórum</li><li>c. Dar lectura a los documentos</li><li>d. Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno.</li><li>e. Firmar junto con el presidente, las leyes y decretos expedidos por la cámara, y en su caso, por el congreso.</li></ul>
<b>Art. 26.</b>	<p>El Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.</p> <p>El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y solo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la cámara.</p>
<b>Art. 27.</b>	<p>El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de integrantes de la Mesa Directiva; participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.</p>
<b>Art. 31.</b>	<p>La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario.</p>
<b>Art. 33.</b>	<p>La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente corresponden.</p>

<p><b>Art.</b> <b>34.</b></p>	<p>A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;</li><li>b. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado.</li><li>c. Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas.</li><li>d. Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.</li></ul> <p>Proponer al Pleno a convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral.</p>
<p><b>Art.</b> <b>39.</b></p>	<p>Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p>
<p><b>Art.</b> <b>42.</b></p>	<p>El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico.</p>
<p><b>Art.</b> <b>44.</b></p>	<p>Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.</p>

<b>Art. 49, Inciso b)</b>	<p>La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:</p> <p>Servicios de la Sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno.</p>
<b>Título Tercero. De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores.</b>	
<b>Art. 60.</b>	<p>Exclusivamente para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, formada por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.</p> <p>La Mesa de Decanos se integra por los Senadores electos presentes que, en orden decreciente, hayan desempeñado con mayor antigüedad el cargo de Senador. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá a favor de los de mayor edad.</p>
<b>Art. 62.</b>	<p>La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula.</p>
<b>Art. 66.</b>	<p>La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Presidir los debates y votaciones del Pleno;</li><li>b) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones;</li><li>c) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;</li><li>d) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los</li></ul>

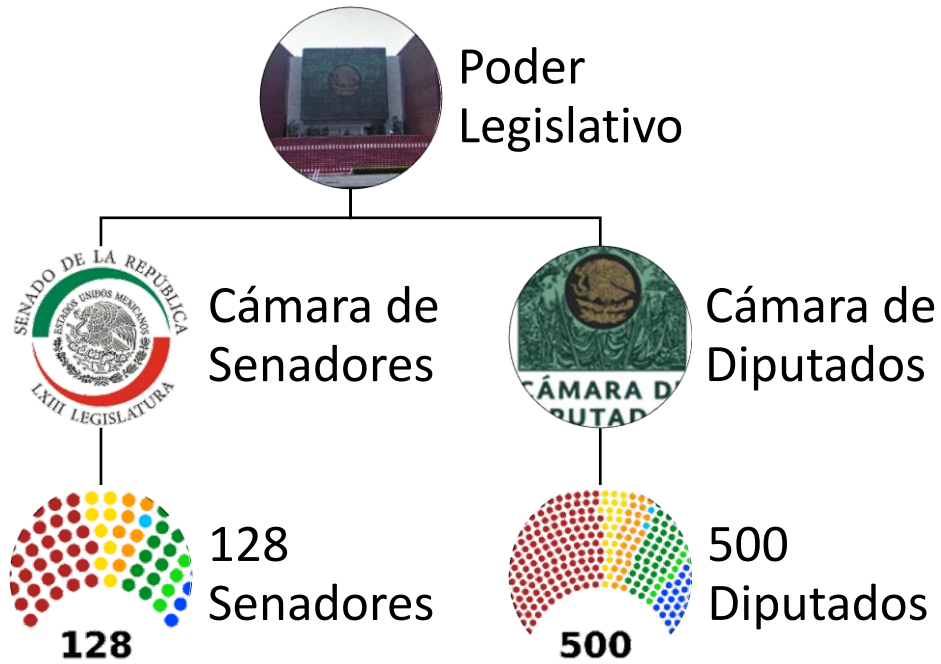


	Estados y las autoridades locales del Distrito Federal; así como la diplomacia parlamentaria.
<b>Art. 71.</b>	Los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los senadores con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.
<b>Art. 80.</b>	La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad de la Cámara y en tal carácter es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a la Cámara.
<b>Art. 88.</b>	Se podrán crear también comisiones conjuntas con participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común.
<b>Art. 85.</b>	La Cámara de Senadores contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones serán: a) Ordinarias: analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas, así como los asuntos del ramo o área de su competencia; b) Jurisdiccionales: interviene en los términos de ley, en los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos; c) De investigación: las que se creen en los términos del párrafo final del artículo 93 constitucional.
<b>Art. 89.</b>	La Comisión de Estudios Legislativos conjuntamente con las otras comisiones ordinarias que correspondan, hará el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formulación de los

	dictámenes respectivos. Dicha Comisión se podrá dividir en las secciones o ramas que se estime conveniente.
<b>Título Cuarto. De la Comisión Permanente.</b>	
<b>Art. 116.</b>	La Comisión Permanente es el órgano del Congreso de la Unión que, durante los recesos de éste, desempeña las funciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Art. 121.</b>	Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana en los días y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.
<b>Título Quinto. De la Iniciativa Ciudadana.</b>	
<b>Art. 130.</b>	El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.
<b>Art. 134.</b>	La iniciativa preferente es aquella que es sometida al Congreso de la Unión por el Presidente de la República en ejercicio de su facultad exclusiva para trámite preferente, o señalada con tal carácter de entre las que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.
<b>Título Sexto. De la Difusión e Información de las Actividades del Congreso.</b>	
<b>Art. 140.</b>	El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

## Estructura

Para comprender mejor la estructura del Poder Legislativo o Congreso de la Unión, presento un breve mapa de cómo se compone:



## El Poder Legislativo Federal Y el INEGI

Para este apartado comenzaré definiendo lo que es la función pública para entender de dónde se deriva el Poder Legislativo y el INEGI, una vez explicado esto, explicaré como se da el vínculo entre estos dos órganos.

### Funciones del Estado

Son los medios de que el Estado se hace valer para ejercitar sus atribuciones. El poder estatal que es uno solo, al mismo tiempo se divide en tres: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y cada uno de ellos tiene una función específica, que según su clasificación se dividen en Administrativa, Legislativa y Jurisdiccional.

### **Función Legislativa**

Es la actividad que realiza el Estado por conducto de los órganos que forman el poder legislativo y como lo mencioné en el apartado anterior, se compone por el Congreso de la Unión compuesto por dos Cámaras: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

Aunque no siempre realizan actos que van en función de su actividad legislativa, existen algunos supuestos en el que intervienen en una realización distinta a la primordial. Por ejemplo, actos administrativos como nombramiento de su personal de apoyo, designación de funcionarios, sanciones para los legisladores por ausencias o autorización de servicios a gobiernos de otros países.

### **Derecho Administrativo**

Se refiere a la rama del derecho encargada de regular la administración pública. Por ende, trata del ordenamiento jurídico respecto a su organización, sus servicios y sus relaciones con los ciudadanos.

### **Relación del Derecho Administrativo con el Derecho Constitucional**

El derecho constitucional funge como los cimientos que dan pauta a las demás ramas del derecho, ya que establece la base y los principios generales de estas, así como los procedimientos para la creación, modificación y derogación de toda norma jurídica. De ahí su relación con el derecho administrativo, pues el derecho constitucional estructura al Estado y en especial los lineamientos generales de la administración pública.

### **Administración Pública Federal**

Podemos definir al derecho administrativo como el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, prestación de servicios públicos y ejecución de obras públicas, trata de lograr los fines del mismo.

De esta forma, la administración pública federal se distribuye en varias áreas, la mayor se refiere al ámbito del Poder Ejecutivo, y posteriormente sendas áreas de ella en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial de la Federación, así como en cada

uno de los órganos u organismos constitucionales autónomos y en las universidades públicas a las que la ley les otorga dicha autonomía.<sup>14</sup>

### **Organismos Autónomos**

La autonomía se presenta en varios grados y para medirlos, es necesario definir los términos: “centralización”, “desconcentración” y “descentralización”.

1. **Centralización.** Para Moisés Ochoa Campos se trata de la dependencia de los diversos niveles en que se encuentran colocados los órganos administrativos. Como ejemplo, tenemos a las Secretarías de Estado que dependen del Ejecutivo.
2. **Desconcentración.** Es la delegación que hacen las autoridades superiores en favor de órganos que están subordinados a ellas. Como ejemplo tenemos a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed) que depende de la Secretaría de Salud.
3. **Descentralización.** Consiste en la transferencia de facultades administrativas a organismos desvinculados, en mayor o menor grado, de la administración central. Es una transferencia de competencias y atribuciones del órgano central hacia los entes menores. En este apartado podemos encontrar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para que un organismo sea autónomo debe cumplir con las siguientes características:

- Autonomía de tipo político-jurídica, administrativa y financiera.
- Debe tener personalidad jurídica y potestad normativa, esto implica, que tiene la facultad para dictar normas jurídicas reconocidas por el sistema legal y estas son publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- Elabora sus políticas, planes y programas respecto de las funciones a su cargo.
- Cuentan con la capacidad para auto organizarse.

---

<sup>14</sup> La Administración Pública; Jorge Fernández Ruíz.

- Gozar de autonomía financiera para disponer de sus fondos con plena libertad.
- No debe tener influencia proveniente de las fuerzas políticas.
- Para integrar el órgano se escogen personas con reconocido prestigio y experiencia en la materia de que se trate.
- Tiene el derecho de iniciativa legislativa para proponer actualizaciones o reformas a la ley de su competencia.
- Las decisiones más importantes son tomadas de forma colegiada.
- Tienen que presentar informes y realizar comparecencias ante el órgano parlamentario.
- No debe estar sujeto a las instrucciones del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial o del Poder Legislativo.

Leonardo Arturo Bolaños Cárdenas expone que dentro del sistema jurídico mexicano los órganos constitucionales autónomos:

“son aquellos a los que la CPEUM les ha confiado alguna actividad directa e inmediata del Estado, con el fin de perfeccionar la distribución de funciones por una exigencia político social, bajo la idea del equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando de esta forma la teoría tradicional de la división de los poderes del Estado, la cual se ve enriquecida con estos órganos. Los órganos constitucionales autónomos no se encuentran subordinados a otros poderes, gozan de completa independencia y autonomía con respecto a éstos, con los cuales se coordinan y se constituyen como un contrapeso eficiente del control constitucional.

...Lo que pudiéramos considerar como algunos de los elementos esenciales del Estado Mexicano, el sistema federal y la división de poderes, así como la interdependencia, coordinación y cooperación que debe haber entre ellos, que derivan en los pesos y contrapesos conocidos como los checks and balances<sup>15</sup>, asimismo, llevamos a cabo un breve estudio de los órganos

---

<sup>15</sup> Controles y balances, principio de gobierno bajo el cual las sucursales separadas están facultadas para prevenir acciones de otras sucursales y son inducidas a compartir el poder. Los controles y balances se aplican

constitucionales autónomos, todo ello con el objeto de ubicar al Poder Legislativo dentro de estos grandes temas. Ahora, con la ayuda del método histórico entraremos al estudio de este poder.”<sup>16</sup>

Con base en la cita anterior podemos entender que, en este caso, el INEGI como órgano constitucional autónomo tiene como tarea generar y difundir información de calidad, información que será de utilidad para el Poder Legislativo, entre otros organismos, a la hora de proponer modificaciones y reformas a la ley, pero a su vez, este Instituto goza de autonomía, que hará que esta información sea veraz e imparcial. Al mismo tiempo, esta autonomía le da la facultad de actuar en favor de sus intereses, y esto es por medio de la Dirección General Adjunta de Vinculación.

---

principalmente en los gobiernos constitucionales. Son de importancia fundamental en los gobiernos tripartitos, como el de los Estados Unidos, que separan los poderes entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

<sup>16</sup> El Poder Legislativo Federal. Los Acuerdos Parlamentarios y los Puntos de Acuerdo.

## **IMPACTO DE LA PROPUESTA APLICADA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN**

Con este proyecto enfocado a una introducción jurídica más ágil y digerible en la Dirección General Adjunta de Vinculación, con base en un análisis de la relación jurídica que se da para llevar a cabo la emisión de proyectos de ley entre el INEGI y del Congreso de la Unión con el objeto de hacer más ágil la comprensión a la hora de detectar asuntos de índole parlamentario que involucren a este órgano autónomo constitucional ya que si estos no son detectados y reportados en tiempo y forma, este enlace no puede cabildear con los funcionarios correspondientes y la institución corre el riesgo de que sus intereses se vean perjudicados.



## IMPACTO A FAVOR DE LOS USUARIOS

Para este apartado es primordial mencionar que los usuarios de este proyecto son:

1. Pasantes, practicantes, prestadores de servicio social y personal nuevo de la Dirección General Adjunta de Vinculación. Que como yo a mi llegada, a pesar de contar con conocimientos jurídicos pero al no estar familiarizada con el trabajo en sí, será más fácil comprender cuales son las actividades que debemos realizar y como realizarlas, sin entorpecer las actividades del personal.
2. El Poder Legislativo e INEGI. Que al hacer su intercambio de información van a poder hacer su proceso de cabildeo y aprobación en los tiempos y con los requisitos necesarios para así tomar las mejores decisiones en el Congreso de la Unión de manera oportuna y considerando la información real proporcionada por el INEGI y finalmente,
3. La sociedad. Ya que al existir un vínculo entre estas dos Instituciones, uno que se encarga de proporcionar información real (INEGI) y otro que se encarga de tomar decisiones en base a esta información (Congreso de la Unión), entonces las decisiones se tomarán a favor de la sociedad.

## **BENEFICIOS PARA MI FORMACIÓN PROFESIONAL LUEGO DE MI INTERVENCIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL**

Gracias a la oportunidad que tuve de realizar mi servicio social en el INEGI, me di cuenta:

1. De la relación que existe entre el Poder Legislativo y órganos constitucionales autónomos.
2. De la presentación, estructura y como los ciudadanos podemos recurrir a determinadas instituciones para presentarlas, según la competencia que le otorga la administración pública.
3. De cuál es la intervención del INEGI en iniciativas y proyectos de ley, presentadas ante las Cámaras de Diputados y Senadores.
4. De la importancia que tiene la vinculación de todas las instituciones con el Congreso de la Unión.
5. De como aplicar las materias de Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Introducción al Estudio del Derecho, Derecho Informático cursadas durante mi licenciatura en favor de esta institución.

## MATERIALES DE APOYO

### Humanos:

- Mtra. en Derecho, Imelda Fernández Bucio.
- Pasante en Sociología, Araceli Pérez Quiroz
- Lic. en Actuaría, José Alejandro González Hernández
- Lic. en Derecho, Cristina Guirette Saldaña

### Materiales:

Canal del Congreso - Comisiones Unidas de Gobernación y Población;

**Video:** Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. Reunión de trabajo

**Website:** Canal del Congreso

[https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/1\\_kvyxmeuj/Comi](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/1_kvyxmeuj/Comisiones_Unidas_de_Gobernacion_y_Poblacion%3b_Hacienda_y_Credito_Publico_Publico_y_de_Presupuesto_y_Cuenta_Publica_Reunion_de_trabajo)

**URL:** [siones Unidas de Gobernacion y Poblacion%3b Hacienda y Credito Publico y de Presupuesto y Cuenta Publica. Reunion de trabajo](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/1_kvyxmeuj/Comisiones_Unidas_de_Gobernacion_y_Poblacion%3b_Hacienda_y_Credito_Publico_Publico_y_de_Presupuesto_y_Cuenta_Publica_Reunion_de_trabajo)

### Fuentes de Información:

**Autor** Felipe Tena Ramírez

**Año de** 1949

**Publicación:**

**Título:** Derecho constitucional mexicano. Segunda edición

**País:** Pp. 476. Mexico

**Año de** 2005

**Publicación:**

**Título:** El procedimiento de reformas y adiciones a la constitución federal, no es susceptible de control jurisdiccional

**País:** México

**Editorial:** Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año de**  
**Publicación:** 2005

**Título:** Procedencia del juicio de amparo para impugnar una reforma a la Constitución Federal.

**País:** México

**Editorial:** Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Autor** Miguel Acosta Romero

**Año de**  
**Publicación:** 1979

**Título:** Teoría general del derecho administrativo

**País:** México

**Editorial:** Editorial Porrúa

**Autor** Eduardo García Máynez

**Año de**  
**Publicación:** 1980

**Título:** Introducción al estudio del derecho

**País:** México

**Editorial:** Porrúa

**Autor** Instituto de Investigaciones Jurídicas

**Título:** Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I-VIII

**País:** México

**Editorial:** UNAM

**Año de** 2016  
**Publicación:**

**Título:** Manual del Alcalde

**País:** México

**Editorial:** Colección del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

**Autor:** Jorge Fernández Ruíz

**Título:** La Constitución y el derecho administración

**País:** México

**Editorial:** UNAM

**Autor** Cámara de Diputados/Departamento de Servicios Automatizados  
de Información

**Año de** 2018  
**Publicación:**

**Título:** Terminología Legislativa

**País:** México

**Autor** Manuel Ossorio

**Edición:** 1ra Edición Electrónica

**Título:** Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

**País:** Guatemala

### **Apuntes Escolares:**

- Derecho Constitucional
- Derecho Constitucional Mexicano
- Introducción al Estudio del Derecho
- Derecho Administrativo

- Teoría del Estado

**Leyes:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica del Congreso General
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- Ley Aduanera
- Ley Agraria
- Ley de Amparo
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de la Propiedad Industrial
- Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Planeación
- Ley de Seguridad Interior
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- Ley del Seguro Social
- Ley del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- Ley Federal de Consulta Popular
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de Remuneraciones al Servicio Exterior Mexicano
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General de Población

- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
- Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

**Virtuales:**

**Página:** Development of National Statistical Systems

**Website:** Unstats.un.org

**URL:** <https://unstats.un.org/unsd/dnss/default.aspx>

**Artículo:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Website:** Es.wikipedia.org

**URL:** [https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto\\_Nacional\\_de\\_Estad%C3%ADstica\\_y\\_Geograf%C3%ADa](https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_Estad%C3%ADstica_y_Geograf%C3%ADa)

**Website:** Intranet INEGI

**URL:** <http://intranet.inegi.org.mx>

**Autor** Instituto (INEGI)

**Artículo:** Quiénes Somos

**Website:** Inegi.org.mx

**URL:** [https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes\\_somos.html](https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes_somos.html)

**Artículo:** Sistema de Información Legislativa

**Website:** Sil.gobernacion.gob.mx

**URL:** <http://www.sil.gobernacion.gob.mx/portal>

**Artículo:** Cámara de Diputados

**Website:** Diputados.gob.mx  
**URL:** <http://www.diputados.gob.mx/>

**Artículo:** Senado de la República  
**Website:** Senado.gob.mx  
**URL:** <http://www.senado.gob.mx/64/>

**Artículo:** Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica  
**Website:** Snieg.mx  
**URL:** <https://www.snieg.mx/>

**Artículo:** Diario Oficial de la Federación  
**Website:** Dof.gob.mx  
**URL:** <http://www.dof.gob.mx/>



## CONCLUSIONES

1. El INEGI es un órgano constitucional autónomo que cuenta con una Dirección General Adjunta de Vinculación, que es donde presenté mi servicio social y funge como enlace con el Congreso de la Unión cuya existencia es de vital importancia para velar por los intereses del Instituto Nacional de Estadística y Geografía frente a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.
2. Junto con el poder legislativo, la Dirección General Adjunta de Vinculación del INEGI se encarga de realizar una colaboración para la difusión de información estadística y geográfica a Diputados y Senadores que lo solicitan para una mejor toma de decisiones en favor de la sociedad.
3. Mi intervención en el servicio social consistió en la búsqueda, análisis y reporte en tiempo y forma asuntos legislativos que consistían en proyectos de ley emitidos por las Cámaras de Diputados y Cámara de Senadores que guardan relación con el INEGI con el fin de realizar un cabildo en favor de los intereses del Instituto.
4. De la realización de mi intervención encontré la siguiente problemática que consta de tres vertientes. Primeramente hablo de la importancia de la detección y reporte en el momento oportuno de proyectos de ley que podrían afectar la esfera jurídica del INEGI, para que así el titular de la Dirección lleve a cabo las actividades que le son conferidas por el reglamento interior del mismo. Esta tarea se ve afectada por la gran cantidad de información que debe ser procesada diariamente por el personal de esta área, por lo cual, amplié el léxico jurídico y parlamentario para el personal y en especial para los pasantes que apenas comienzan a adentrarse al trabajo podrá ser de ayuda para la correcta filtración de toda la información publicada diariamente en las gacetas parlamentarias.

Ligado a eso, encontré un rezago en la correspondencia con solicitudes de opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, lo cual impide que el Titular del Dirección pueda llevar a cabo sus actividades de cabildeo, dejando en estado de desamparo los intereses del instituto; Si bien, por

cuestiones administrativas, no se puede omitir la opinión de la Coordinación, un mejor conocimiento de la esfera jurídica del INEGI, estribará a un análisis mejor acertado que posteriormente pueda ser complementado por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, pero dando pauta a que el titular de la Dirección comience su labor de cabildeo.

Y como última vertiente, me doy cuenta de una deficiencia en el seguimiento y estatus de los asuntos del área, provocados por una ausencia de archivo en físico que da como resultado un rezago en el área al momento de brindar información solicitada por otras Direcciones que también actúan en favor del INEGI o de funcionarios públicos de índole legislativo. Este problema se pudo resolver de manera más concreta puesto que solo fue necesario implementar un sistema que ayude a la organización de estos asuntos.

5. De la problemática detectada elabore, diseñe e implemente los siguientes instrumentos de los cuales hago mención y detallo en el siguiente apartado.
  - a. Un esbozo del proceso legislativo de iniciativas y puntos de acuerdo.
  - b. Organización de expedientes para una consulta inmediata de los temas de interés para el Área.
  - c. Glosario de términos jurídicos utilizados dentro de la Dirección General Adjunta de Vinculación.

## EVIDENCIAS DEL TRABAJO REALIZADO

Con base en la problemática presentada en el apartado anterior, propongo un apoyo jurídico al área que ya se implementa en la Dirección General Adjunta de Vinculación con el Poder Legislativo y consta de las siguientes herramientas:

### A) Esbozo del Proceso Legislativo de Iniciativas y Puntos de Acuerdo

El maestro Eduardo García Máynez, en su obra Introducción al Estudio del Derecho nos habla de las fuentes del derecho: Formales, Reales<sup>17</sup> e Históricas<sup>18</sup>. Dentro de estas fuentes, se entiende que la formal hace referencia a los procesos de creación de las normas jurídicas.

Las fuentes formales del derecho se conforman por la legislación, la costumbre y la jurisprudencia. Lo expondremos en este apartado será la legislación que se define como el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia en general, a las que se les da el nombre específico de leyes; esto es mejor conocido como Proceso Legislativo

Con la metodología de aprendizaje retomada por el Lic. en Derecho Guillermo Romero Romo (Catedrático de la UNAM) Podemos recordar fácilmente este proceso legislativo por medio de las primeras silabas de cada una de sus etapas como INDIASAPUBINIVI:

1. Iniciativa.
2. Discusión.
3. Aprobación.
4. Sanción.
5. Publicación.
6. Iniciación de la Vigencia.

---

<sup>17</sup> Se refiere a los factores y elementos que determinan el contenido de una norma.

<sup>18</sup> Aplica a los documentos, que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes. Por ejemplo: el Digesto o el Código Hammurabi.

## Iniciativa

Se define como el acto por el cual, determinados órganos del Estado someten a consideración del Congreso un proyecto de ley.

Según las facultades otorgadas por el artículo 71 de nuestra Carta Magna, pueden presentar iniciativas de ley o decretos: el Presidente de la República, los Diputados y Senadores, legislaturas de los estados y el equivalente a por lo menos 0.13% de ciudadanos inscritos en lista nominal de electores.

Estos proyectos de ley son de consulta pública para toda ciudadanía y se pueden consultar a través de las gacetas parlamentarias de la Cámara de Diputados y la de Senadores.

[http://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/](http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/)

The screenshot displays the official website of the Mexican Senate. The main heading is 'Gaceta del Senado'. Below the heading, there are navigation links and a search bar. The date shown is 'Lunes 06 de mayo de 2019' and the specific document is 'Gaceta: LXIV/ISPR-1'. A table of contents is visible on the left side, listing items like 'Orden del Día', 'Acta de la sesión anterior', and 'Iniciativas de Ciudadanos Legisladores'. In the center, there is a search box with the prompt 'Buscar en esta Gaceta' and a button 'Presione Control+F'. Below that, a search bar is labeled 'Buscar en Base de Datos de: Iniciativas, Minutas, Instrumentos internacionales y proposiciones'. On the right side, there is a calendar for 'Abril 2019' with a table of dates. The calendar table is as follows:

Dom	Lun	Mar	Mier	Jue	Vie	Sab
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>

The screenshot shows the website for the Mexican Chamber of Deputies' Gaceta Parlamentaria. The header includes the logo of the Chamber of Deputies and the text 'Gaceta Parlamentaria' with the date 'Martes 7 de mayo de 2019'. Below the header is a table of contents for the session of Wednesday, April 10, 2019. The table lists various items such as 'Votaciones', 'Anexo VIII', 'Anexo IX', 'Anexo S', 'Anexo Q', 'Anexo J', and 'Anexo II', each with a brief description of the content.

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5254, miércoles 10 de abril de 2019	
Hoy	
Anteriores	
Anteriores PDF	
Búsquedas	<a href="#">Votaciones</a> de la sesión del miércoles 10 de abril de 2019
Agendas	<a href="#">Anexo VIII</a> Acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la lista de aspirantes al cargo como titulares que se indican de los Organos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, que hayan cumplido los requisitos exigidos en la Constitución y las leyes correspondientes y del plazo con que cuentan los aspirantes cuya solicitud haya sido desechada para recoger su documentación y fecha límite para ello
Votaciones	
Iniciativas	
Dictámenes	
Proposiciones	
Acuerdos	<a href="#">Anexo IX</a> De la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del miércoles 10 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados
Actas	
Informes	
Planes	
Asistencias	
Visitas	<a href="#">Anexo S</a> Orden del día de la sesión solemne del miércoles 10 de abril
Correo	<a href="#">Anexo Q</a> Orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 10 de abril
	<a href="#">Anexo J</a> Intervenciones, comunicaciones oficiales e iniciativas de las legislaturas locales
	<a href="#">Anexo II</a> Dictámenes a discusión (1 a 3 del orden del día)

## Discusión

Es el acto mediante el cual, las cámaras deliberan acerca de las iniciativas, a fin de determinar si deben o no ser aprobadas.

De acuerdo con información de la Cámara de Diputados; recibido el proyecto por la cámara de origen, el presidente de la misma lo turnará a la(s) comisión(es) a la(s) que corresponda el estudio en razón de la materia que entrañe la iniciativa.

A partir de ese acto, las comisiones legislativas se reunirán y harán uso de todas sus facultades para solicitar documentos y mantener conferencias con Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento, etc. Con el fin de presentar un Dictamen.

**Dictamen.** El contenido de este será:

- La parte expositiva de las razones en las que se funden y concluir con proposiciones claras y sencillas.
- Deberá presentarse firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión encargada del asunto, que se entregará a más tardar 48 horas antes del inicio de la sesión.

- Según la información que brinda la página de Senado, este dictamen va a tener dos lecturas: la primera se realiza ante el Pleno por parte de la Secretaría de la Mesa Directiva y durante la segunda se desarrolla la discusión, votación y en su caso, la aprobación.

Si fuese rechazado por la cámara de origen en parte o en su totalidad, regresará a la comisión para que se reelabore.

Aprobado un proyecto por la cámara de origen, pasará a la cámara revisora, que de igual manera procederá a la discusión y aprobación de la iniciativa de ley y tendremos los siguientes supuestos:

- ✓ Si la cámara revisora lo desechara, esta volverá a la cámara de origen. Si después de las modificaciones de la cámara de origen, la cámara revisora lo volviera a rechazar, dicha iniciativa de ley ya no podrá presentarse nuevamente en el mismo periodo de sesiones.
- ✓ Si fuese aprobado en parte, modificado o adicionado por la cámara revisora; la discusión de la cámara de origen versará únicamente sobre lo desechado.
- ✓ Si, por el contrario, las reformas o adiciones, elaboradas por la cámara revisora, fuesen rechazadas por la mayoría de votos en la cámara de origen, la iniciativa volverá a aquella para que considere las razones expuestas por esta.

## **Aprobación**

Es el acto por el cual ambas cámaras aceptan el proyecto de ley. Una vez aprobado, se le comunicará al Poder Ejecutivo, o a los Congresos Locales en caso de reformas constitucionales firmado por los presidentes de cada una de las cámaras.

## **Sanción**

Es el nombre que se le da a la aceptación del Poder Ejecutivo, posterior a la aprobación de ambas cámaras, según el artículo 72, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice “Se reputará aprobado

todo el proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de 10 días útiles...”.

Si el proyecto es desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto a la Cámara de origen, y ahí deberá discutirse nuevamente (deberá comenzar de nuevo el proceso: Cámara de origen, si se aprueba pasará a cámara revisora y si se aprueba de nuevo se turnará al P. Ejecutivo o a los Congresos Locales).

## Publicación

Esta es la fase en la que la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla. Está debe ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y se puede consultar en la siguiente liga:

<https://www.dof.gob.mx/>

Inicio x Diario Oficial de la Federación x +

https://www.dof.gob.mx

Aplicaciones PDF a DOC - Conve... Correo: MIGUEL JU... DGAV COMPARTIDA ComunicaciónSocial

Fecha: 07/05/2019 - Edición Matutina

**PRIMERA SECCION**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA UNION**

Decreto por el que la Comisión Permanente convoca a las Cámaras del H. Congreso de la Unión a celebrar Sesiones Extraordinarias.

**CAMARA DE SENADORES**

Citatorio por el que se convoca a las Senadoras y a los Senadores de la República a la sesión de Congreso General el miércoles 8 de mayo de 2019 a las 10:00 horas, en el Palacio Legislativo de San Lázaro y a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de incendios forestales ocurridos del doce al dieciocho de abril de dos mil diecinueve en cuatro municipios del Estado de Chiapas.

May 2019

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Crear Usuario

Búsqueda Avanzada

Novedades

Top Notas

Suscripción

Quejas y Sugerencias

Obtener Copia del DOF

Publicaciones Relevantes

Verificar Copia del DOF

Enlaces Relevantes

Contáctenos

Filtros RSS

Historia del Diario Oficial

Estadísticas

Vacantes en Gobierno

ETM Ex-trabajadores Migratorios

Traducir esta página

## **B) Organización de Expedientes para una Consulta Inmediata de los Temas de Interés para el Área**

Para un mejor y efectivo seguimiento se propone implementar un archivo físico e interno de los asuntos legislativos del área, tomando como modelo algunos aspectos del sistema de organización utilizado en diversos juzgados de índole local y federal, donde a cada asunto se le asignará el nombre de expediente.

A continuación, tomaré como ejemplo una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del Senador Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fecha de presentación en la Gaceta Parlamentaria de Senado, el martes 13 de noviembre del 2018, con el fin de explicar de manera más práctica todos y cada uno de los archivos que contendrá el expediente en copia simple.



## Descripción de Contenido de los Expedientes

- Ficha Técnica;

### Datos Generales

	Senador	Samuel Alejandro García Sepúlveda
Legislatura	LXIV	
Grupo Parlamentario	Movimiento Ciudadano (MC)	
Asunto	Iniciativa	
Síntesis	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.</p> <p>Que sea el INEGI la institución encargada de proveer a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional; esto es, que por ser el órgano que de manera más directa tiene acceso a la información necesaria para hacer una correcta clasificación municipal acorde a la realidad que vive nuestro país, dicha capacidad le permitirá también determinar y modificar la tipología municipal en caso de que las condiciones sociales, económicas, culturales o de cualquier naturaleza lo requiera.</p>	
Impacto Jurídico	Se considera viable que el Instituto pueda generar la tipología que se propone, sin embargo, a efecto de llevar a cabo dicha tarea, es preciso reubicar la reforma en el artículo 28 Quáter, considerando los indicadores referidos en los artículos 21, 24, 26 y 27.	

		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Dictamen	Elija un elemento.	Elija un elemento.

### Proceso Legislativo

Presentación en Gaceta	martes, 13 de noviembre de 2018	
Presentación en Sesión	martes, 27 de noviembre de 2018	
Turno a Comisión (es)	Comisiones Unidas de Federalismo; y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos.	11/12/2018
	Comisiones Unidas de Federalismo; y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos.	05/03/2019
Dictamen	Aprobado	Elija un elemento.

Cámara Revisora	Elija un elemento.	
Fecha de Recepción de la Minuta	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	
Turno a Comisión (es)	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	

### Estatus INEGI

Reporte	13/11/2018		
Comentarios	Área	solicitud	Recibido
	Coordinación General de Asuntos Jurídicos	29/11/2018	13/12/2018
	Geografía y Medio Ambiente	29/11/2018	10/12/2018
Reunión de Trabajo en Cámaras	Servidor Público	Posibles Acuerdos	Fecha
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gualberto Garza Cantú</li> <li>Comisiones Unidas de Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos</li> </ul>	Se hizo hincapié en que debido a la actividad que presenta la modificación, está debería ir en el artículo 28 del Subsistema Nacional de Gobierno Seguridad Pública e Impartición de Justicia, en lugar del 21, que indicaba la propuesta original de los legisladores y que se refiere al Subsistema Nacional de Información Demográfica.	05/03/2019
			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Final del documento ■

## Iniciativas, puntos de acuerdo o minutas

- Impresión de la iniciativa, punto de acuerdo o minuta con las marcaciones correspondientes;

~ 1 ~

Martes 13 de noviembre de 2018  
Gaceta: LXIV/IPPO-47/85816

**Iniciativas**



Del **Sen.** Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**C. SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E . -**

**C. SENADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA** y los suscritos ciudadanos Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta LXIV Legislatura de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 fracción 1, inciso I del Reglamento del Senado de la República sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**, en base a las consideraciones que se expresan en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo al Censo ~~Intercensal~~ 2015 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se indica que en México hay 2,447 municipios y 16 delegaciones del Distrito Federal (ahora demarcaciones territoriales con la reforma política del Distrito Federal que igualmente cambió su denominación a Ciudad de México).

En este sentido, la entidad federativa con mayor número de municipios es Oaxaca con 570 mientras que los estados con menos municipios son Baja California y Baja California Sur, con 5 municipios cada uno. Asimismo, los datos del Censo ~~Intercensal~~ 2015 dan como resultado que el 47% de la población en México se distribuye en localidades de 100,000 o más habitantes; el 15.1% en poblaciones de 15,000 a 99,999 habitantes; el 14.9% en localidades de 2,500 a 14,999 habitantes y el 23% en localidades menores a 2,500 habitantes.

En relación con lo anterior, para el 2015 el 62.8% de la población total del país vivía en 417 municipios que corresponden al total de municipios que conforman las 74

~ 3 ~

En síntesis, el objeto de la presente iniciativa es señalar de manera apremiante que la clasificación municipal resulta un elemento básico -que ya no puede esperar- para el diseño de políticas públicas, y asignación de recursos y responsabilidades, además de proveer de datos elementales para los legisladores en la asignación de competencias y responsabilidades para los municipios.

Asimismo será un mecanismo que permitirá evaluar las propuestas de redefinición de competencias que tiene que cumplir el municipio al día de hoy, ya que como resulta obvio, algunos municipios, debido a su tamaño, actividades económicas o población deberían tener más facultades que las emanadas del artículo 115 constitucional a fin de solventar sus necesidades; en contraste municipios con pequeña población o dificultades para tener ingresos deberían tener facultades simplificadas a fin de que materialmente puedan ser cumplidas.

Esta tarea no es fácil por lo complejo de la información. Es por ello, que debe sustentarse en la conjunción de esfuerzos de instituciones especializadas y con las herramientas necesarias para esta labor.

Al respecto, cabe mencionar que se han realizado estudios e investigaciones en los cuales se han clasificado los municipios en diversos tipos (rurales, suburbanos y urbanos, Pablo Martínez Gil), (rurales, semiurbanos, urbanos y metropolitanos, Jaime Orozco).

Así también, conviene mencionar lo que refiere Medina Girono en el sentido de que el problema de las tipologías se genera porque muchos tipos no buscan reflejar la diferencia natural de los hechos dentro de un fenómeno, sino por el contrario se definen y construyen como categorías artificiales y arbitrarias sin considerar la dinámica de la realidad. Aunque igualmente dice que la construcción de tipologías es permeada por tres vertientes: institucional, relacional y funcional.

De la misma manera, no se puede dejar de lado el esfuerzo que han realizado diversas instituciones del gobierno federal como son el INEGI, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en la delimitación de municipios considerados como metropolitanos.

Por esto se propone que, debido a su naturaleza orgánica, funciones y facultades, sea el INEGI la institución encargada de proveer a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional; esto es, que por ser el órgano que de manera más directa tiene acceso a la información necesaria para hacer una correcta clasificación municipal acorde a la realidad que vive nuestro país, dicha capacidad le permitirá también determinar y modificar la tipología municipal en caso de que las condiciones sociales, económicas, culturales o de cualquier naturaleza lo requiera.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara Alta, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

~ 2 ~

zonas metropolitanas consideradas como tal en el estudio "Delimitación de zonas metropolitanas en México 2015".

De la valoración de las cifras anteriores es posible deducir que, a pesar de que formalmente el municipio tiene una forma homogénea de organizarse y mantiene derechos y obligaciones idénticas, materialmente, la diversidad que prevalece y las realidades son tan dispares entre los entes locales que hacen inviables la implementación o aplicación de los imperativos categóricos que rigen a la institución municipal en nuestra Constitución.

En los últimos años se han escuchado voces a favor y en contra para generar una clasificación municipal que permitiera, incluso, desarrollar un modelo asimétrico de competencias en donde nos todos tienen que hacer lo mismo, pero no a todos se les tiene que quitar todo. En ese sentido el primer paso para generar un cambio al modelo municipal, es conocer los datos de quienes constitucionalmente se encargan de obtenerlos y analizarlos de una manera independiente y técnica. Por esta razón resulta básico el conocer sus resultados para partir de ahí y reflexionar sobre un nuevo modelo para nuestro federalismo y para los municipios mexicanos.

En este sentido, se ha planteado la necesidad o no de una ley reglamentaria del artículo 115 constitucional. Al respecto, consideramos que el primer paso para valorar la viabilidad de ésta es conocer al día de hoy cómo estamos y con qué contamos en materia municipal en cuanto a las capacidades institucionales.

Por lo anterior, consideramos inaplazable realizar una tipología municipal actualizada y con datos sólidos. Lo anterior, nos va a permitir definir no solo los insumos elementales para valorar la realización de una Ley reglamentaria, sino también para, a partir de esta tipología, tener los marcos de referencia para el diseño, implementación y evaluación de nuevas leyes que afecten a la vida municipal y para la definición de políticas públicas acordes con la realidad nacional.

Ante esto, se tiene que partir del principio de igual para los iguales y desigual para los desiguales. Al final una de las premisas del federalismo es "la unidad en la diversidad"

Por consiguiente, se considera oportuna la propuesta de generar criterios para clasificar a nuestros municipios, a partir de sus necesidades, capacidades, características sociodemográficas, geográficas, económicas y culturales, de manera que a partir de la misma, se produzca una tipología que introduzca un principio de orden que, permita atender con mayor eficacia y prontitud las necesidades locales a partir de sus diferencias, particularmente en un mundo que se caracteriza por sus disparidades y excepciones.

Por otro lado, se busca reconocer la diversidad económica, cultural y social de las poblaciones y establecer, de acuerdo con esa realidad, un sistema de organización, gobierno y administración que concuerde con el pluralismo que distingue a nuestros municipios.

Es decir, que la tipología, además de clasificar a los municipios, deberá tener un impacto informador y en algunos casos vinculatorio en la implementación de planes, estrategias y políticas públicas en cada localidad, así como en la distribución de sus competencias, presupuestos y la definición de fuentes presupuestales, tanto propias como provenientes de otros órdenes de gobierno.

~ 4 ~

**ARTÍCULO 21.-** El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución de ingreso y pobreza.

**Asimismo deberá, a partir de los indicadores referidos en el párrafo anterior, así como de las capacidades institucionales de sus autoridades locales, generar una tipología para las distintas localidades del país, a fin de clasificar a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.**

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía generará, en un plazo que no excederá de doce meses contados a partir de la publicación del presente decreto, la tipología a que se refiere el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, atendiendo a las recomendaciones que al efecto extienda la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, así como a las asociaciones de municipios con presencia a nivel nacional e instituciones y especialistas vinculados al tema de desarrollo municipal.

**ATENTAMENTE**

**SEN. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=7>  
Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 52.

De acuerdo al Censo ~~Intercensal~~ 2015, la población que vive en localidades de 100,000 o más habitantes y menor a 2,500 se redujo un 0.8% y un 0.2% respectivamente en comparación con el 2010. Entre el año 2000 y 2010, la población de 100,000 o más habitantes aumentó un 0.5% pero en las poblaciones menores a 2,500 habitantes se redujo también en un 0.2% al igual que el periodo comprendido entre el 2010 y 2015, con lo cual se puede observar que estas poblaciones poco a poco van disminuyendo en número. Por su parte, las localidades mayores a 2,500 habitantes y menores de 15,000 así como las mayores a 15,000 y menores a 100,000 habitantes aumentaron un 0.6% y 0.4% respectivamente en comparación con las cifras de 2010 y un 0.6% y 1.1% entre el periodo de 2000 a 2010. Para mayor detalle véase: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825078966.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825078966.pdf)

Para mayor referencia puede revisarse los estudios "Delimitación de zonas metropolitanas en México" de 2004, 2005, 2010 y 2015.

## **Solicitud de Opiniones**

- Solicitud de opiniones jurídicas y técnicas a las Direcciones Generales del INEGI que tengan competencia en el asunto;

Para este asunto, como podemos observar en la ficha técnica, el Lic. Gualberto José Garza Cantú, Director General Adjunto de la Dirección General de Vinculación, solicitó al Coordinador de Asuntos Jurídicos y a la Directora General de Geografía y Medio Ambiente su opinión respecto al tema en cuestión.

## **Correspondencia de las Direcciones Generales**

- Correspondencia de las Direcciones Generales a quienes se les solicito opiniones jurídicas y técnicas (siempre se solicitará la opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos);

Se recibió respuesta de la Dirección General de Geografía y Medio y Ambiente, posteriormente de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

En opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, dice a la letra lo siguiente:

“En este sentido se considera viable que el instituto pueda generar la tipología que se propone, sin embargo, a efecto de llevar a cabo dicha tarea de manera adecuada, es preciso reubicar la reforma en el subsistema antes citado<sup>19</sup> y conforme a la siguiente redacción que se propone:

Artículo 28 Quáter. El Subsistema Nacional de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia deberá producir, integrar, administrar, conservar y difundir la información e indicadores clave sobre la gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus Poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

---

<sup>19</sup> Cita al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Asimismo, deberá generar una tipología para las distintas localidades del país, a fin de clasificar a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, considerando los indicadores referidos en los artículos 21, 24, 26 y 27, así como los citados en el párrafo anterior”.<sup>20</sup>

### **Oficios enviados a las Cámaras correspondientes**

- Oficios enviados a las Cámaras correspondientes con los servidores públicos a los que compete dicho asunto;

Para este asunto, el 17 de diciembre del año 2018 se envió un oficio dirigido al Senador Presidente de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal de la Cámara de Senadores.

Con base en los comentarios emitidos por la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, así como de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos se envía este oficio, con el fin de exponer la postura del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ante dicha iniciativa de ley.

### **Acuerdos**

- Acuerdos a los que se llega en Comisiones o con servidores públicos; si es que llegase a existir en físico;

Después de dos reuniones en Comisiones Unidas de Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, haciendo mención que en la segunda reunión hubo una participación activa del Director General Adjunto de Vinculación del INEGI.

Con fines de trabajo, solo presento la parte frontal de la primera foja del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos:<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Extracto de la respuesta de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

<sup>21</sup> [http://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/92460](http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/92460) véase para consulta del documento completo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, les fue turnada para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**, presentada por el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Los integrantes de las Comisiones Unidas han tomado razón de la iniciativa en estudio, a fin de imponerse de los términos y el alcance de la misma, y generar, para someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el dictamen para cuyo efecto fuera turnado por la Mesa Directiva.

En virtud del análisis y estudio de la citada INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, las Comisiones de Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 86, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 114, 117, 135, 136, 147, 150, 174, 178 numeral 3, 182, 183 numerales 2, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

#### METODOLOGIA

1. En el apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite que ha tenido la iniciativa en estudio, considerando el inicio del proceso legislativo a partir de su presentación y turno a las Comisiones Unidas, para la posterior elaboración del presente Dictamen.
2. En el apartado relativo al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO", se da razón del contenido y alcance de la misma, en los términos en que fuera presentada por su autor.
3. En el apartado denominado "CONSIDERACIONES", se señalan los razonamientos y valoraciones respecto del objeto, alcance y propósito de la iniciativa que se estudia, así como los argumentos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
4. En el apartado denominado "PROYECTO DE DECRETO" se expresan los términos en los cuales las Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, tanto el texto normativo como el régimen transitorio que se propone.

Página 1 de 14

## Anexos en Expedientes

- De manera opcional podrá integrarse con anexos que den apoyo al trabajo de la subdirección, como podrían ser: Directorios De Comisiones, Perfil De Legisladores, Notas Informativas.

Como dato informativo, con el propósito de dar énfasis a la importancia del seguimiento de asuntos legislativos de importancia para el INEGI, a manera de expedientes físicos podemos mencionar que gracias a la detección de la Jefa de Departamento de Atención a Senado, en año 2014, durante la Legislatura LXII, los entonces senadores César Octavio Pedroza Gaitán, Maly Romero Celis y Zoé Robledo Aburto propusieron la misma modificación al artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sin embargo, la falta de referencias internas del instituto dificulta el saber con exactitud porque no se aprobó

o quedó pendiente en Cámara de Senadores debido a la falta de un expediente físico e interno que nos detallara los hechos. Actualmente, la página de Senado ya borró todo rastro de esa iniciativa dejando como única referencia la presentada por el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda.

En la siguiente tabla comparativa, resalto los datos de ambas iniciativas, donde podemos observar que la propuesta de modificación era exactamente la misma, con diferencia en que la propuesta del Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda ya cuenta con un dictamen aprobatorio en comisiones de senado, mientras que la presentada por la Legislatura LXII al parecer fue rechazada en comisiones.

Legislatura y Publicación	iniciativa	Promoventes	Proyecto de Decreto	Transitorios
LXII Jueves 03 de abril de 2014	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	César Octavio Pedroza Gaitán (PAN), Mely Romero Celis (PRI) Y Zoé Robledo Aburto (PT)	ARTÍCULO 21.- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de	Artículo Segundo. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía generará en un plazo no mayor de seis meses la tipología municipal, atendiendo a las recomendaciones que al efecto extienda la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional

			<p>ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno y vivienda. Asimismo, deberá a partir de los indicadores referidos en el párrafo anterior y de las capacidades institucionales de los entes locales, <u>generar una tipología, a fin de clasificar a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.</u></p>	<p>para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, así como de las asociaciones de municipios con presencia a nivel nacional, además de académicos de reconocido prestigio en esta materia.</p>
<p>LXIV martes 13 de noviembre de 2018</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley del Sistema</p>	<p>Samuel Alejandro García Sepúlveda (MC)</p>	<p>ARTÍCULO 21.- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social deberá generar un conjunto de indicadores clave, que atenderán</p>	<p>Artículo Segundo. <u>El Instituto Nacional de Estadística y Geografía</u> generará, en un plazo que no excederá de doce meses contados a partir de la</p>

	<p>Nacional de Información Estadística y Geográfica.</p>		<p>como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución de ingreso y pobreza. Asimismo, deberá, a partir de los indicadores referidos en el párrafo anterior, así como de las capacidades institucionales de sus autoridades locales, <u>generar una tipología para las distintas localidades del país, a fin de clasificar a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</u></p>	<p>publicación del presente decreto, <u>la tipología</u> a que se refiere el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, <u>atendiendo a las recomendaciones que al efecto extiende la Secretaría de Gobernación,</u> a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, así como a las asociaciones de municipios con presencia a nivel nacional e instituciones y especialistas vinculados al</p>
--	--	--	--	---



				tema de desarrollo municipal.
--	--	--	--	-------------------------------

El expediente tendrá un seguimiento cronológico desde que el asunto es ubicado, hasta que se da por aprobada o desechada por el Poder Legislativo.

Para ayuda de este archivo se propone la implementación de una ficha técnica donde, en un documento Word diseñado a través de 3 tablas y desarrolladores, donde se indica lo siguiente:

1. Los Datos Generales
2. El proceso Legislativo que ocurre en la Cámara correspondiente;
3. El proceso que se lleva de manera paralela dentro del INEGI con un apartado donde se indican las actuaciones del titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación, con los Servidores Públicos Correspondientes para el desarrollo y avance del asunto.



*Ilustración 5 Aquí podemos observar el archivo interno de los asuntos desde noviembre de 2018 divididos por Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.*



*Ilustración 4 Personal de la Dirección General Adjunta de Vinculación haciendo uso del archivo interno.*

## Método de llenado y consulta de los expedientes

A continuación, explicare el llenado y la implementación de la ficha técnica que diseñe en base a lo anterior; así como el ejemplo de un expediente.

1. En esta imagen podemos observar la primera tabla de datos titulada como Datos Generales en el recuadro “A” donde nos dará la opción para insertar una imagen (en este caso, debe ser la imagen del legislador o legisladores que proponen la reforma o exhorto).
2. En la misma imagen, la flecha nos indica el apartado de “proponente” donde sólo nos dará las opciones de Diputado, Senador o Grupo Parlamentario.

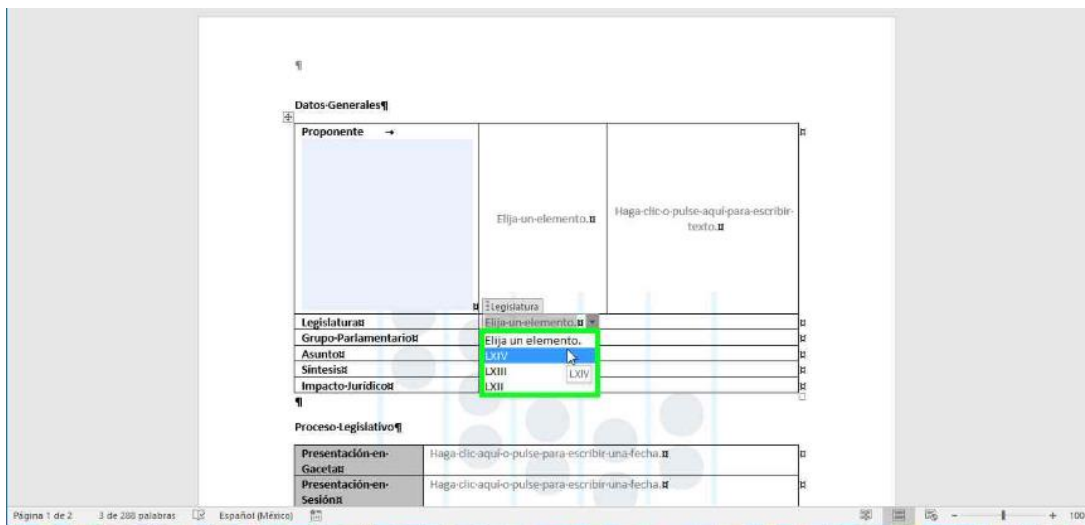
The image shows a screenshot of a web form titled "Datos Generales". The form has a "Proponente" dropdown menu with a right-pointing arrow. A green box labeled "A" is overlaid on the dropdown menu. Below the dropdown menu is a table with five rows and two columns. The first column contains labels, and the second column contains "Elija un elemento" with a dropdown arrow. The labels are: "Legislatura", "Grupo Parlamentario", "Asunto", "Síntesis", and "Impacto Jurídico".

Datos Generales	
Proponente →	
<b>A</b>	Elija un elemento
Nombre del Proponente Haga clic o pulse aquí para escribir texto	
Legislatura	Elija un elemento
Grupo Parlamentario	Elija un elemento
Asunto	Elija un elemento
Síntesis	
Impacto Jurídico	

3. Una vez llenados esos campos correspondientes, encontramos “Nombre del Proponente”; esta opción es de llenado libre, debido a que resulta imposible ingresar por opciones el nombre de todos los legisladores a causa de los constantes cambios que ocurren en Cámaras (licencias de separación de cargo, entrada de los suplentes al cargo, fallecimiento de algún legislador, término de legislatura, etc.)



4. Continuando con el llenado encontramos el apartado de “Legislatura” este apartado hace referencia al periodo de tiempo que dura el mandato de un órgano legislativo.<sup>22</sup> Actualmente nos encontramos en la legislatura LXIV que comenzó en septiembre de 2018.



5. Otra cosa que resulta importante resaltar es el “Grupo parlamentario” que lanzará las opciones de aquellos que legislativamente están reconocidos. En el caso de que los legisladores sean de distintos grupos parlamentarios, se seleccionará el de mayor peso en cámaras y en apartado de “Nombre del Legislador” entre paréntesis, se hará mención del grupo parlamentario correspondiente a cada legislador.

<sup>22</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=144>

Datos Generales	
Proponente	
Legislatura	Grupo Parlamentario
Grupo Parlamentario	Elija un elemento...
Asunto	Elija un elemento...
Síntesis	Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)
Impacto Jurídico	Partido Acción Nacional (PAN)
Proceso Legislativo	
Presentación en Gaceta	Haga clic...
Presentación en Sesión	Haga clic...

6. Para terminar con el llenado de Datos Generales, llenaremos los apartados de “Síntesis” e “Impacto Jurídico”. En el primero debe contener una idea general de ¿qué es lo solicitado o qué se pretende modificar? Mientras que en el siguiente apartado únicamente se expondrá la parte del asunto o modificación que afecta al INEGI y con posterioridad, el fundamento jurídico que da la CGAJ<sup>23</sup>
7. Ahora pasaremos a la Tabla de Proceso Legislativo<sup>24</sup>, donde el primer apartado que tenemos es el de cámara de origen y solo tendrá la opción de Diputados o Senado. que encontraremos, son “Presentación en Gaceta” y “Presentación en Sesión”. Cabe mencionar que no siempre serán las mismas fechas.

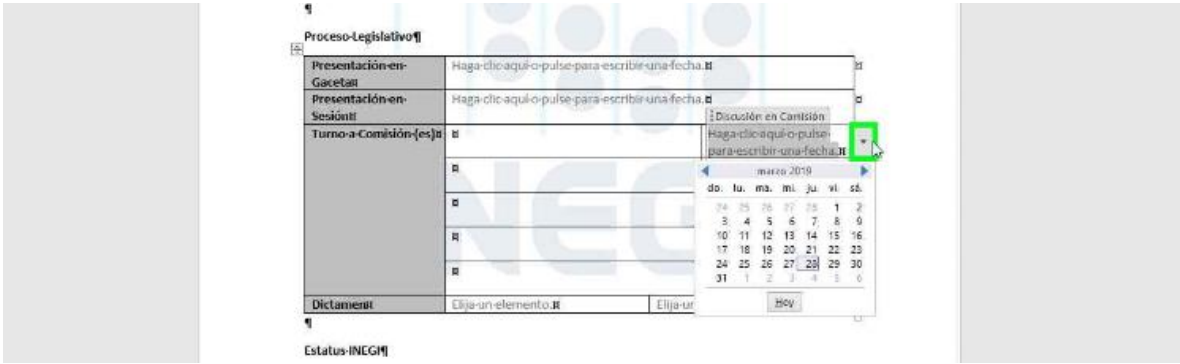
<sup>23</sup> Coordinación General de Asuntos Jurídicos del INEGI.

<sup>24</sup> Para la mejor comprensión del Proceso Legislativo consultar el Catálogo Jurídico Interno de la DGVSP.

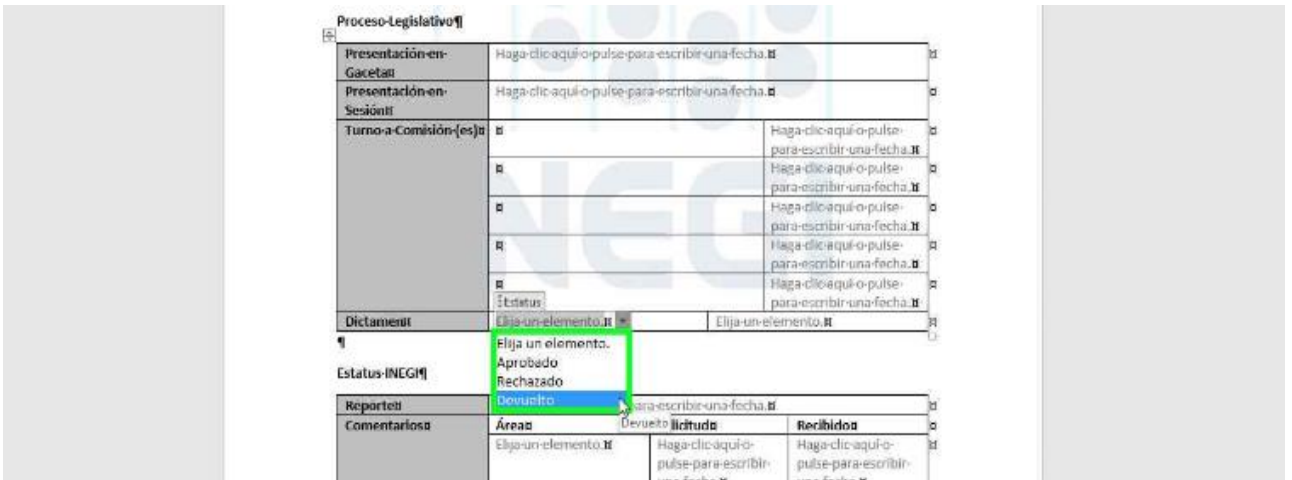
Síntesis	
Impacto Jurídico	
Proceso Legislativo	
Cámara de Origen	Indique Cámara de Origen. Elija un elemento.
Presentación en Gaceta	Elija un elemento. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Presentación en Sesión	Cámara de Diputados para escribir una fecha. Cámara de Senadores para escribir una fecha.
Turno a Comisión (es)	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Dictamen	Elija un elemento. Elija un elemento.
Cámara Revisora	Elija un elemento.
Fecha de Recepción de la Minuta	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Presentación en Gaceta	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Presentación en Sesión	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Turno a Comisión (es)	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Dictamen	Elija un elemento. Elija un elemento.

8. En el apartado de “Turno a Comisiones” el cual carece de desarrolladores ya que, en ocasiones, el Pleno decide que dos o tres comisiones analicen el asunto de manera conjunta, en otras, las comisiones cambian de nombre dependiendo de la Cámara (Diputados o Senado) o de Legislatura (en ocasiones, determinada legislatura decide cambiar el nombre de alguna Comisión).
9. Al apartado de “Discusión en Comisiones” se le dará una fecha según la comisión o comisiones decidan analizar el asunto. Esta fecha de reunión se encontrará solo con la revisión constante de Gacetas Parlamentarias.



10. Una vez discutido el asunto en las comisiones correspondientes, se convierte en “Dictamen”, este podrá ser aprobado, rechazado o devuelto para modificaciones.



11. Si el estatus es marcado como devuelto, tendremos que especificar a dónde se devolvió.

Proceso-Legislativo		
Presentación-en-Gaceta	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	
Presentación-en-Sesión	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	
Turno-a-Comisión(es)		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Dictamen	Elija un elemento.	Elija un elemento.
Estatus-INEGI	Elija un elemento. A Comisiones A Cámara de Origen	
Reportes	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	
Comentarios	Área	Recibido

12. En caso de que el asunto fuese aprobado, tenemos el siguiente apartado referente a la cámara revisora que en este caso será la cámara colegisladora.

		para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Dictamen	Elija un elemento.	Elija un elemento.
	Indique Cámara Revisora	
Cámara Revisora	Elija un elemento.	
Fecha de Recepción de la Minuta	Elija un elemento.	para escribir una fecha.
Turno a Comisión (es)	Cámara de Diputados	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Cámara de Senadores	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

13. Al igual que en el proceso inicial, tendremos una fecha de presentación, sólo que ésta llevará el nombre de Minuta. Y al igual que en la cámara de origen, también se turnará a comisiones, en este caso, corresponderá a las comisiones de la cámara revisora.

14. Y al igual que en la cámara de origen, al término de la discusión en comisiones, se publicará un dictamen donde se aprobará, se rechazará o se harán modificaciones.

<b>Cámara Revisora</b>	Elija un elemento.		
<b>Fecha de Recepción de la Minuta</b>	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.		
<b>Turno a Comisión (es)</b>			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
<b>Dictamen</b>			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
<b>Reporte</b>	Elija un elemento.		
<b>Comentarios</b>	<b>Área</b>	<b>solicitud</b>	<b>Recibido</b>
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

<b>Reporte</b>	para escribir una fecha.		
<b>Comentarios</b>	<b>Área</b>	<b>solicitud</b>	<b>Recibido</b>
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

<b>Reporte</b>	para escribir una fecha.		
<b>Comentarios</b>	<b>Área</b>	<b>solicitud</b>	<b>Recibido</b>
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

15. En caso de ser aprobado, se hará la notificación de que se enviará al Ejecutivo Federal, o en caso de ser modificado, se regresará a la cámara de origen para las respectivas alteraciones.

<b>de la Minuta</b>			
<b>Turno a Comisión (es)</b>			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
<b>Dictamen</b>			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
			Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
<b>Reporte</b>	Elija un elemento.		
<b>Comentarios</b>	<b>Área</b>	<b>solicitud</b>	<b>Recibido</b>
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

<b>Reporte</b>	Elija un elemento.		
<b>Comentarios</b>	<b>Área</b>	<b>solicitud</b>	<b>Recibido</b>
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
	Elija un elemento.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

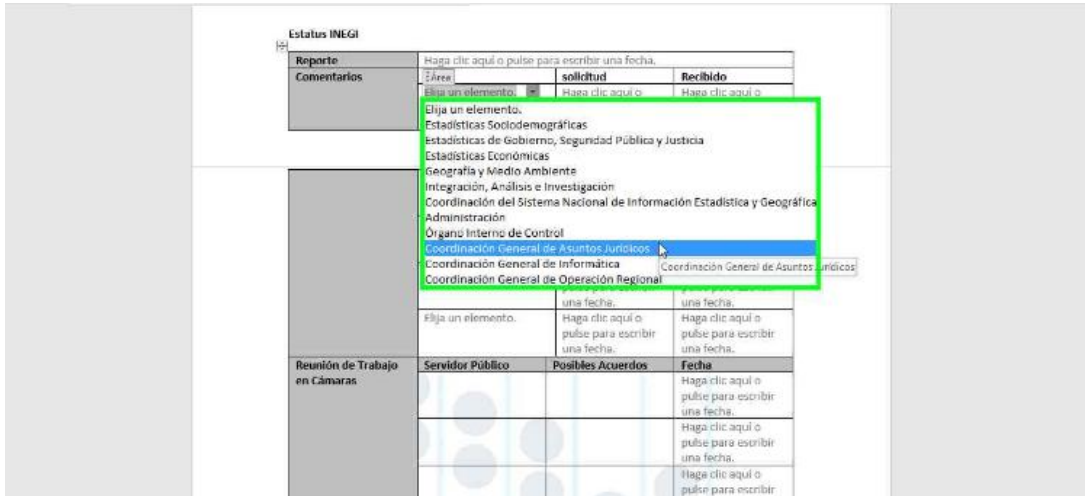


- 16.** Finalmente tenemos la Tabla de Estatus INEGI, en ésta se indicará el seguimiento que se lleva dentro del Instituto. La primera acción es seleccionar la fecha en la que se localizó y reportó el asunto (esta fecha debe coincidir con la fecha de presentación en gacetas de la tabla de proceso legislativo).

Comentarios	Área	Fecha
<input type="text"/>	<input type="text"/>	28

- 17.** Una vez ingresada la fecha en que se reportó, proseguimos a ingresar el nombre de las Direcciones Generales a las que se les pidió emitieran su comentario sobre el asunto<sup>25</sup>. Posterior a eso ingresaremos la fecha en la que se solicitó la opinión y la fecha en la que se recibió dicha respuesta.
- 18.** Para finalizar el llenado de esta ficha técnica pasamos al apartado de “Reunión de Trabajo en Cámaras” que corresponde a las actividades del titular de área, donde primeramente en la columna de “Servidor Público” indicará el nombre (s) con quien habló del asunto correspondiente.
- 19.** Posterior a eso, se indicará una breve descripción del acuerdo al que se llegó con ese servidor público en la columna de “Posibles Acuerdos”;
- 20.** Y en la columna siguiente sólo se ingresará la “Fecha” en la que se reunieron.

<sup>25</sup> Cabe mencionar que siempre se le va a solicitar opinión a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.



Esta ficha técnica se encuentra disponible en la siguiente liga, para su descarga:

<https://www.dropbox.com/s/n4wtzeicq77woyl/Ficha%20t%C3%A9cnica%20asunto%20legislativos%20INEGI.docx?dl=0>

### C) Glosario de Términos Jurídicos

Durante mi estancia en el INEGI me encontré con que, a pesar de manejar un léxico jurídico, al revisar gacetas, monitorear sesiones o simplemente recibir y leer oficios había varios términos que me dificultaba la comprensión de algún tema y por la carga de trabajo del área, era casi imposible que alguien pudiera darme una definición al instante.

Por esta razón, presento un pequeño glosario con los términos más utilizados dentro del área para ayudar al personal nuevo a una mejor comprensión y adaptación al área de manera más ágil en menos tiempo y sin entorpecer las actividades del demás personal.

Anexo una impresión en copia simple de este glosario, además de estar disponible para su consulta en la siguiente liga para el personal del área de vinculación.

[https://365inegi-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/rosalba\\_carapia\\_inegi\\_org\\_mx/EQRldfghfeVLI5PbThREHqsBJ3R3CNQhouxolPYB4zcQjQ?e=zec1RI](https://365inegi-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/rosalba_carapia_inegi_org_mx/EQRldfghfeVLI5PbThREHqsBJ3R3CNQhouxolPYB4zcQjQ?e=zec1RI)